



ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS 2026 DE LA CSI

LOS PEORES PAÍSES
DEL MUNDO PARA
LOS TRABAJADORES Y
LAS TRABAJADORAS

ÍNDICE

| | |
|---|---------|
| PREÁMBULO | 4 |
| TENDENCIAS MUNDIALES PARA LOS TRABAJADORES DE UN VISTAZO | 9 14 |
| CALIFICACIONES DE 2026 | 16 |
| LA PEOR REGIÓN DEL MUNDO | 27 |
| LOS 10 PEORES PAÍSES PARA LOS TRABAJADORES | 39 |
| DERECHOS MÁS VULNERADOS DEL MUNDO | 50 |
| EL ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI EXPLICADO | 68 |
| DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES | 69 |
| LISTA DE INDICADORES | 70 |

PREÁMBULO

Esta es la 13.^a edición del Índice Global de los Derechos de la CSI, el único estudio anual exhaustivo a escala mundial, centrado en la vulneración de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

El Índice de este año pone de relieve los retos cada vez mayores a los que se enfrenta el movimiento sindical mundial, cuya razón de ser es proteger los derechos e intereses de los trabajadores y las trabajadoras frente a las políticas regresivas de gobiernos y empresas.

Entre los datos más inquietantes de 2026 cabe destacar un aumento de cinco puntos porcentuales en las violaciones de la libertad de expresión y de reunión a lo largo del último año, un incremento de seis puntos porcentuales en los casos de agresión violenta contra trabajadores, y un aumento del tres puntos porcentuales en los ataques a las libertades civiles, en particular un aumento drástico en las cifras de arrestos y detenciones de trabajadores y sus representantes. El acusado repunte de estos indicadores deja patente que la persecución de líderes sindicales se está convirtiendo en algo habitual en un número cada vez mayor de países.

Observamos un uso cada vez más frecuente de las nuevas tecnologías como método de control, utilizado para vigilar, disciplinar y silenciar a los trabajadores. También constatamos que cada vez son menos los gobiernos que consultan de buena fe a los sindicatos antes de enmendar o promulgar leyes laborales.

En Europa y las Américas, los derechos de los trabajadores y las trabajadoras están sufriendo un deterioro alarmante. Ambas regiones han registrado su peor puntuación media por país desde que empezó a publicarse el Índice en el año 2014, y la creciente influencia de la extrema derecha está poniendo en peligro a trabajadores y sindicatos en países como Argentina y Francia, dos de los cuatro países que bajan de categoría en 2026.

Los resultados de este año consolidan la opinión de la CSI en cuanto a que estamos asistiendo a una erosión global de los principios democráticos –un “golpe de Estado de los multimillonarios contra la democracia”– financiada por los ricos y llevada adelante por líderes autoritarios y de extrema derecha. El acaparamiento de beneficios y el hecho de que las expectativas de recaudación de impuestos sobre el patrimonio no se cumplan en la práctica hacen que este golpe de Estado se traduzca en un deterioro del nivel de vida. Las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras –que deberían constituir la base de la democracia– son acalladas, y se constata una mayor concentración de riqueza y poder en manos del puñado de personas que la socavan.



Los sindicalistas de Nigeria se enfrentan a detenciones arbitrarias, redadas en sus oficinas y agresiones constantes a su independencia, lo que sitúa al país como uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

El Índice de 2026 presenta una instantánea de las violaciones de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, poniendo de manifiesto un patrón que los poderosos preferirían mantener oculto: el debilitamiento sistemático de la democracia mediante ataques a los trabajadores, a los sindicatos y a la negociación colectiva. Desde la represión de las huelgas hasta la erosión de las medidas de protección jurídica y la criminalización de los sindicatos, estos hechos no son incidentes aislados, sino que se inscriben en una estrategia más amplia que pretende silenciar la disidencia y afianzar las desigualdades.

El movimiento sindical sigue siendo la mayor fuerza democrática del mundo, basada en la acción colectiva y la solidaridad. En estos tiempos en que las instituciones democráticas se encuentran bajo presión constante, los sindicatos no solo defienden los derechos en el trabajo, sino que también salvaguardan la propia democracia. Al organizarse, negociar y hacer campaña juntos, los trabajadores y las trabajadoras tienen el poder de revertir esta erosión de los derechos y las libertades y construir un futuro más justo, inclusivo y democrático para todos.

EN 2026:

Se han registrado ataques a los derechos a la libertad de expresión y reunión en el 50% de los países, una cifra récord para el Índice y un incremento respecto al 45% registrado en 2025. Durante las protestas a escala nacional que tuvieron lugar en **Indonesia**, más de 4.000 manifestantes de múltiples ciudades fueron detenidos, y casi 1.000 fueron inculcados por su participación en las manifestaciones. Las federaciones sindicales de **Togo** convocaron una asamblea general en Lomé que no pudo celebrarse debido a la injerencia directa por parte de las autoridades.

Las autoridades de 75 países (el 50%) han arrestado o detenido a trabajadores, un récord histórico y un incremento con respecto a la cifra de 71 países registrada en 2025. En la **República Democrática del Congo**, el presidente de la Intersyndicale de l'Office national des transports, Armand Osase, fue arrestado por reclamar los atrasos salariales de empleados y directivos de la empresa nacional de transportes (Société Commerciale des Transports et des Ports, SCTP). En **Irak**, la policía detuvo a tres manifestantes durante una protesta a las puertas de la empresa Basra Oil Company, en el marco de la cual los trabajadores reclamaban un puesto fijo.

El derecho al registro legal de sindicatos se ha visto obstaculizado en el 75% de los países, un aumento frente al 74% registrado en 2025, y el porcentaje más alto desde que empezó a elaborarse el Índice. En el sector privado de **Costa Rica**, establecer un sindicato se ha vuelto prácticamente imposible, puesto que las autoridades gozan de plena facultad discrecional sobre los procedimientos de registro. En **Namibia**, el Comisionado de Trabajo se negó a inscribir al Public Service Union of Namibia (PSUN) como representante de todos los trabajadores, tal y como se estipula en sus estatutos.

En el 32% de los países se han dado casos de trabajadores víctimas de actos de violencia, un incremento frente al 26% registrado en 2025. Las fuerzas israelíes llevaron a cabo una redada en las oficinas de la Palestinian General Federation of Trade Unions (PGFTU) en Nablus. El auge de la extrema derecha en Europa se traduce cada vez más en hostilidad hacia los sindicatos y sus miembros.

El derecho de huelga se ha vulnerado en el 87% de los países, exactamente igual al valor máximo de 131 países registrado en el Índice de 2025 y 2024. En **Arabia Saudita** se detuvo a los trabajadores migrantes de la construcción que protestaban contra el proyecto Masar (La Meca) por el hecho de llevar meses sin cobrar. Diversos gobiernos de Europa y Sudamérica están



Una mujer recibe atención médica tras ser rociada con gas pimienta durante una protesta de "Trabajadores contra los multimillonarios" en Los Ángeles. Estados Unidos ha experimentado una considerable escalada de ataques contra los derechos de los trabajadores.

tratando cada vez más de restringir el derecho de huelga al tipificar como delito las perturbaciones del tráfico que pueden producirse durante las protestas.

En el 72% de los países se han dado casos de trabajadores que no han tenido acceso o que han tenido un acceso restringido a la justicia, exactamente igual al máximo alcanzado en 2025. En **Camboya**, Wing Star Shoes, proveedor del gigante mundial de artículos deportivos ASICS, presentó cargos penales falsos contra el líder sindical Chea Chan. Ali Mammeri, presidente del Syndicat national des fonctionnaires du secteur de la culture et des arts (SNFC) en **Argelia**, fue detenido sin orden judicial y denunció haber sido golpeado y desnudado a la fuerza en un intento de obligarle a confesar.

El derecho a la negociación colectiva se ha visto restringido en el 80% de los países (121), el mismo porcentaje que en 2025. En **Alemania**, Adidas se desmarcó de un convenio colectivo al rebajar su categoría de miembro en la organización de empleadores Bundesverband der Schuh- und Lederwarenindustrie e.V. (HDS/L, Asociación Federal de la Industria Alemana del Calzado y los Artículos de Cuero), pudiendo eludir así las obligaciones propias de la negociación colectiva. La multinacional Fyffes se ha negado a firmar un convenio colectivo en **Honduras** pese a los años de organización invertidos por los trabajadores temporeros de la fruta.

A los trabajadores de tres de cada cuatro países se les ha negado el derecho a la libertad de asociación y a establecer o afiliarse a un sindicato, exactamente igual que en 2025. Las autoridades **iraníes** han intensificado la represión contra los docentes kurdos por sus actividades sindicales. En **Haití**, la dirección de Brana-Heineken atacó las libertades sindicales mediante el acoso, la intimidación y la persecución de dirigentes sindicales.

En **Angola, Colombia, Indonesia y México** han sido asesinados varios sindicalistas y trabajadores.

Los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras en 2026 han sido: **Argentina, Belarús, Ecuador, Egipto, Eswatini, Myanmar, Nigeria, Panamá, Túnez y Türkiye.**

Las calificaciones de cuatro países han empeorado: **Albania, Argentina, Francia y Panamá.** Tres países han mejorado sus calificaciones: **Botswana, Reino Unido y Uruguay.**

Siete países han sido incluidos en la “Lista de Control” tras constatarse un aumento apreciable de las violaciones de los derechos: **Estados Unidos, Filipinas, Guinea-Bissau, Israel, Liberia, la República de Moldavia y Zimbabwe.**

Las condiciones se deterioran en dos regiones

Las condiciones para los trabajadores y los sindicatos a escala regional siguen siendo extremadamente difíciles, y las calificaciones de dos de las cinco regiones del mundo se han deteriorado a lo largo de este último año. Europa y las Américas han registrado sus peores calificaciones medias desde que empezó a elaborarse el Índice en 2014.

Oriente Medio y el Norte de África ha seguido siendo la peor región para los derechos de los trabajadores, con una puntuación media por país de 4,68, la misma que en 2025. En los 19 países de la región se han vulnerado los derechos a la negociación colectiva, a establecer o afiliarse a un sindicato, y a registrar un sindicato.

La región de **Asia-Pacífico** ha obtenido una puntuación media de 4,08, la misma que en 2025. En casi la mitad de los 23 países de la región se han dado casos de trabajadores que se han visto expuestos a la violencia, y se ha registrado un aumento en el número de países donde se detiene arbitrariamente a sindicalistas.

África ha mejorado ligeramente, obteniendo un 3,91, frente al 3,95 registrado en 2025. En prácticamente todos los 43 países de la región se han vulnerado el derecho de huelga, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.

La calificación media de las **Américas** ha alcanzado su peor nivel desde que empezó a publicarse el Índice, situándose en un 3,72, frente al 3,68 registrado en 2025. Argentina y Panamá se han incorporado a la lista de los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

Europa ha seguido empeorando. La puntuación media nacional se ha deteriorado hasta alcanzar la peor cifra en el Índice, de 2,80, frente al 2,78 del año anterior. A los trabajadores de casi tres cuartas partes de los 41 países de la región se les ha impedido ejercer su derecho de huelga.

Un índice para la libertad y los derechos

Publicado por vez primera en 2014, el Índice Global de los Derechos de la CSI evalúa la situación de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en 151 países de todo el mundo, contrastando las situaciones a escala nacional con el derecho internacional. Si bien se excluyen aquellos países donde la información es escasa o no puede verificarse de acuerdo con nuestra metodología, nuestra intención sigue siendo incluir todos los países.

El Índice es el único estudio que ofrece una lectura fidedigna de las violaciones que se producen en cada uno de los países y regiones, y de sus correspondientes calificaciones. Se basa en un extenso trabajo de investigación llevado a cabo a partir de informes directos de las organizaciones afiliadas a la CSI. Este año las investigaciones han puesto de manifiesto tres tendencias que determinan el futuro de los derechos laborales a escala mundial, y que ilustramos y analizamos en la sección “Tendencias mundiales para los trabajadores” del presente informe, a saber:

- La persecución de destacados dirigentes sindicales.
- El uso de sistemas de vigilancia digital para controlar y disciplinar al personal y rastrear las actividades relacionadas con la organización sindical.
- La falta de consulta con los sindicatos antes de proceder a reformar la legislación laboral.

La lucha por la democracia

El Índice Global de los Derechos 2026 de la CSI reafirma lo que ya sabemos desde hace tiempo: que nos enfrentamos a un golpe de Estado de los multimillonarios contra la democracia. Las libertades y los derechos de los que dependen las personas para mantener unos niveles de vida básicos y unas condiciones de trabajo justas están

siendo objeto de un ataque concertado por parte de una reducida minoría focalizada en la acumulación de riqueza y poder, a expensas de todos nosotros.

Una serie de multimillonarios de todo el mundo están confabulándose con líderes políticos, a menudo de derechas o de extrema derecha, para consolidar el poder y eliminar derechos. Los sindicatos están en el punto de mira de este golpe de Estado, porque los trabajadores y las trabajadoras a los que representan constituyen la base de los sistemas democráticos. Al luchar por sus derechos desde la primera línea de las economías que precisamente ellos impulsan, los trabajadores y sus sindicatos defienden los pilares fundamentales de la democracia, la prosperidad y la libertad.

Las tácticas varían, pero el propósito de quienes manejan los hilos es el mismo: impedir que la democracia responda a las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras. Desde la erosión de organizaciones multilaterales hasta la

supresión de derechos y libertades que tanto ha costado conseguir, estas estrategias están diseñadas para afianzar el poder y silenciar la voz de los trabajadores.

Las violaciones y las tendencias regresivas que aparecen en el Índice de este año ponen de manifiesto por qué, en 2026, los trabajadores y los sindicatos luchan por la democracia, es decir, por lo que más importa: nuestros derechos, nuestra seguridad, nuestros medios de vida y, sobre todo, la solidaridad.

La solidaridad es la única vía que puede llevar a los trabajadores a superar este golpe de Estado contra la democracia para garantizar un futuro beneficioso para todos, no solo para unos cuantos poderosos.

Luc Triangle
Secretario general
Confederación Sindical Internacional

Al tiempo que Argentina recuerda los 50 años del golpe de Estado de 1976 con manifestaciones multitudinarias en homenaje a las víctimas del terror de Estado, también se incorpora a la lista de los 10 peores países del mundo para los trabajadores. El atentado de Milei contra los derechos y las protecciones de los trabajadores y las trabajadoras ha desencadenado una regresión en el ámbito de los derechos laborales que evoca algunos de los capítulos más oscuros del país.



TENDENCIAS MUNDIALES PARA LOS TRABAJADORES

Ataques a dirigentes sindicales: la intimidación y la represión se intensifican

Muchos gobiernos de todo el mundo acumulan un largo historial de ataques a dirigentes sindicales, generando un clima de intimidación, atentando contra el derecho de los trabajadores a la huelga y a organizarse libremente y, en última instancia, debilitando el poder político y económico del movimiento sindical. Se acosa, se ataca y se detiene o arresta de forma arbitraria a líderes sindicales por el hecho de organizar manifestaciones pacíficas, criticar políticas y leyes que repercuten en los derechos laborales, y apelar a los trabajadores y las trabajadoras a que defiendan sus derechos.

En entornos tan hostiles, los sindicalistas pueden verse obligados a huir de sus países, como es el caso de los líderes del National Union of Afghanistan Workers and Employees (NUAWE) en **Afganistán** y de la Confederation of Trade Unions, Myanmar (CTUM), cuyos miembros permanecen exiliados por temor a la Junta Militar de **Myanmar**.

Los testimonios de las organizaciones afiliadas a la CSI de este último año indican que esta tendencia se está acelerando en todo el planeta y que cada vez es más frecuente que los gobiernos actúen con impunidad, persiguiendo a líderes sindicales de alto perfil, prácticamente al margen de la ley. El número de países donde se ha arrestado o detenido a trabajadores ha alcanzado una cifra récord: aproximadamente la mitad de los que se incluyen en el Índice. En una tercera parte de los países se han dado casos de trabajadores que han sido víctimas de actos de violencia, lo que supone un aumento respecto a la cuarta parte registrada en 2025. Y en casi tres cuartas partes de los países encuestados los trabajadores no han tenido acceso o han tenido un acceso limitado a la justicia.

En **Hong Kong**, el ex director ejecutivo de la Hong Kong Confederation of Trade Unions (HKCTU), Christopher Mung, permanece exiliado por voluntad propia debido a la orden de detención que pesa sobre él, además de encontrarse con el pasaporte cancelado y sus activos congelados. En **Belarús**, los sindicalistas acogieron con satisfacción la puesta en libertad de Aliaksandr Yarashuk, presidente del Congreso Bielorruso de Sindicatos Democráticos

(BKDP, por sus siglas en bielorruso), y de Gennadiy Fedynich, exdirigente del Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica de Belarús (REP), que permanecían encarcelados desde 2022. Sin embargo, las circunstancias en que fueron liberados ponen de manifiesto la persistente hostilidad por parte de las autoridades hacia los trabajadores y sus representantes. En septiembre de 2025, apenas unas semanas antes de la fecha prevista para la puesta en libertad de Yarashuk, ambos sindicalistas fueron deportados a Lituania, vestidos todavía de presos y privados de documentación esencial, incluidos sus pasaportes.

Mali

En octubre de 2025, Cheick Oumar Diallo, antiguo empleado de la empresa de aguas de Malí, Société malienne de gestion de l'eau potable (SOMAGEP), fue agredido y secuestrado en plena calle por unos hombres que se hicieron pasar por policías. Diallo había sido detenido en 2024 por criticar la mala calidad del agua, y permanece detenido e incomunicado, en paradero desconocido. Este caso refleja un clima generalizado de represión de las críticas que se traduce en desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y violaciones de derechos humanos.

Venezuela

En noviembre de 2025, José Elías Torres, de 74 años, secretario general de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), fue detenido en una redada policial llevada a cabo en su domicilio. Durante su encarcelamiento no se hicieron públicos ni el lugar donde permanecía recluido ni los cargos que se le imputaban. Torres necesita medicación diaria, por lo que se trata de un grave atentado contra los derechos humanos en un contexto en el que la información sobre cientos de personas detenidas en el país sigue siendo escasa. Torres quedó finalmente en libertad en febrero de 2026.

Hong Kong

Lee Cheuk-yan, exsecretario general de la Hong Kong Confederation of Trade Unions (HKCTU), condenado en



Visitantes pasando junto a la policía en el Tribunal de Magistrados de West Kowloon al comienzo del juicio contra varios activistas sindicales en enero de 2026. Los gobiernos recurren cada vez más a la acusación y a la detención para silenciar a los dirigentes sindicales.

2021 por organizar manifestaciones durante las protestas masivas de 2019 en favor de la democracia y el sufragio universal, continúa encarcelado en 2025. En septiembre de 2021 se le imputaron nuevos cargos por “incitación a la subversión” a causa de su puesto de vicepresidente de la Hong Kong Alliance in Support of Patriotic Democratic Movements of China (HK Alliance), organización que la Policía de seguridad nacional acusa de ser un “agente extranjero”.

Francia

En diciembre de 2025, Sophie Binet, secretaria general de la Confédération générale du travail (CGT), fue víctima de una acusación injusta como consecuencia de una denuncia por “insultos públicos” presentada por la asociación de empleadores ETHIC a raíz de una entrevista en la radio nacional, en enero de 2025, en la que Binet expresó críticas legítimas, en el marco de un debate público, denunciando las recurrentes amenazas por parte de los principales líderes empresariales franceses de abandonar el país debido a la subida de impuestos y al endurecimiento de la normativa.

Este caso se inscribe en una tendencia profundamente preocupante de represalias legales contra sindicalistas franceses. Binet es la quinta representante de la CGT en

los últimos tres años que se enfrenta a un proceso judicial en represalia por su labor sindical legítima. Entre 2023 y 2025, Sébastien Menesplier, Céline Verzeletti, Myriam Lebdiri y Gérard Ré fueron igualmente citados por las autoridades judiciales. Menesplier, antiguo miembro de la cúpula de la CGT, fue acusado de poner en peligro a otras personas al infringir las normas de seguridad. Lebdiri, miembro de la cúpula de la CGT, fue citada por daños a la propiedad y acción contra un cargo público.

Argelia

En Argelia, destacadas figuras sindicales se enfrentan a menudo a detenciones y largas penas de cárcel. Ali Mammeri, presidente del Syndicat national des fonctionnaires du secteur de la culture et des arts (SNFC), fue detenido sin orden judicial en marzo de 2025. Se le mantuvo incomunicado durante cuatro días y denunció haber sido torturado y desnudado a la fuerza en un intento de obligarle a confesar. Fue condenado a 15 años de cárcel por “glorificar actos terroristas” y compartir información clasificada en virtud de la ley antiterrorista de Argelia. Lo cierto es que, en realidad, se había limitado a ejercer el derecho de huelga y a compartir con la OIT y con activistas exiliados información sobre las represalias del gobierno contra los sindicatos. En febrero de 2026, un tribunal de apelación redujo la pena a 10 años.

Los trabajadores son blanco de una vigilancia digital excesiva

La vigilancia se ha convertido en una táctica cada vez más habitual utilizada por gobiernos y empresas privadas para acosar a activistas sindicales, rastrear y entorpecer la labor de organización y las huelgas, y silenciar la voz de los trabajadores.

La rápida evolución de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial ha dotado a las autoridades públicas y a los empleadores de herramientas de vigilancia cada vez más intrusivas. Estas tecnologías permiten inspeccionar la actividad de los empleados en las redes sociales, identificar y señalar a los trabajadores que hablan de asuntos sindicales, suprimir contenidos relacionados con los sindicatos, etiquetándolos como spam o reduciendo su visibilidad, e infiltrarse en grupos de trabajadores en línea para vigilar o socavar la labor de organización.

El uso cada vez más extendido de sistemas de vigilancia basados en IA supone una grave amenaza para los derechos humanos y laborales. Genera un efecto paralizante en la voluntad y la capacidad de los trabajadores para organizarse y participar en acciones colectivas, socavando el ejercicio de la libertad de asociación y la protección de los representantes de los trabajadores, tal como garantizan los Convenios 87 y 98 de la OIT. Más allá de los derechos laborales, este tipo de prácticas suscita profundas preocupaciones en materia de privacidad, seguridad personal y libertades civiles.

Este tipo de prácticas represivas no se limitan únicamente a las economías más avanzadas desde el punto de vista tecnológico. La tecnología está facilitando y acelerando una represión patrocinada por el Estado y los empleadores allí donde existe la voluntad de utilizarla contra sindicatos y trabajadores.

Ecuador

Los legisladores ecuatorianos promulgaron en 2025 una ley que permite ejercer la vigilancia sin disponer de un orden judicial, así como interceptar comunicaciones y recopilar datos privados, definiendo las amenazas en términos lo suficientemente amplios como para que la protesta social y la actividad sindical puedan tipificarse como delito. Las nuevas leyes también obligan a las organizaciones de la sociedad civil a revelar información personal de sus miembros so pena de verse disueltas, lo que está afectando a cerca de 13.000 organizaciones, incluidos sindicatos. Una resolución de la Fiscalía de 2025 ordenó asimismo extraer de las redes sociales vídeos en los que aparecieran declaraciones públicas de líderes sindicales.

Etiopía

En junio de 2025, la policía etíope detuvo al Dr. Daniel Fentaneh, residente de Obstetricia y Ginecología en la Universidad de Bahir Dar, confiscándole el teléfono y el ordenador portátil. El Dr. Fentaneh había desempeñado un papel destacado en las protestas a escala nacional protagonizadas por los trabajadores sanitarios para exigir mejores condiciones laborales y salariales, así como protección contra el acoso y la intimidación política. También había compartido información sobre las protestas y las dificultades a las que se enfrentaban los trabajadores sanitarios, a través de una popular página de Facebook –“Dr. Debol”– que ya ha sido eliminada.

En el juicio, la policía acusó al Dr. Fentaneh de organizar e incitar a la huelga a través de las redes sociales, alegando que, en el marco de la misma, se habían perdido vidas humanas. El tribunal concedió a la policía cinco días adicionales para fundamentar sus acusaciones, pero el Dr. Fentaneh permanece en prisión en Bahir Dar.

India

Los sindicatos de la India denuncian que las tácticas antisindicales del gobierno, en particular la vigilancia y el control de las comunicaciones de los sindicalistas, contribuyen a crear un clima de miedo agobiante. La Confederation of Free Trade Unions of India (CFTUI) y el Indian National Trade Union Congress (INTUC) han denunciado el uso de sistemas de vigilancia estatal para arrestar y detener a líderes sindicales. Los sindicatos afirman que las empresas de plataformas digitales han recurrido a bloqueos de identidad, cancelación permanente de cuentas, traslados forzados y amenazas de denuncias policiales contra trabajadores sospechosos de llevar a cabo actividades sindicales. En septiembre de 2025, la cuenta de una trabajadora fue bloqueada después de que compartiera una experiencia de acoso por parte de un cliente. Solo fue readmitida tras acceder a no hablar del incidente y a revelar los nombres de los compañeros con los que lo había compartido.

Macedonia del Norte

En febrero de 2026, el presidente de la Federación de Sindicatos de Macedonia (SSM, por sus siglas en macedonio), Slobodan Trendafilov, y su familia, fueron objeto de acoso y vigilancia a través de una serie de grabaciones de su vida privada que se publicaron en las redes sociales. Estas grabaciones, en las que aparecen niños pequeños y familiares que no tienen nada que ver con las actividades sindicales, constituyen efectivamente una grave violación del derecho a la intimidad.

Los gobiernos impulsan reformas laborales dejando a los sindicatos al margen

Los órganos de control de la OIT han recalcado sistemáticamente la importancia de consultar a todas las organizaciones sindicales pertinentes sobre cuestiones que afecten a sus intereses o a los de sus miembros. Esto no solo contribuye a una formulación de políticas y a procesos democráticos más eficaces, sino que también ayuda a garantizar una participación comprometida al permitir que se escuche la voz de los sindicatos.

En 2025 se adoptaron importantes reformas de la legislación laboral en más de 21 países. Sin embargo, debido a la ausencia de instituciones de diálogo social eficaces o a la marginación de los sindicatos independientes por parte de los gobiernos, no todas las reformas se elaboraron en consulta con los representantes legítimos de los trabajadores.

Varios sindicatos nacionales, en particular de **México** y **Uganda**, se enfrentan a problemas persistentes, como el hecho de que no se hayan creado órganos de diálogo social o que estos no estén operativos. En 2025, el gobierno de **Mauricio** aumentó unilateralmente la edad de jubilación de 60 a 65 años, sin haber mantenido consultas significativas con los sindicatos.

En países como **Armenia, Benín, Camboya, Chequia, Estonia, Finlandia, Indonesia, Irak, Letonia, Malawi, Mauricio, Sri Lanka** y **Togo**, si bien existen órganos de diálogo social operativos, las consultas sobre cuestiones laborales suelen excluir en la práctica las opiniones de los sindicatos. En **Perú**, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) se convoca de forma irregular y únicamente para sesiones informativas, no para mantener un diálogo social efectivo sobre cuestiones de fondo. El gobierno **italiano** sigue debilitando la voz de los trabajadores en los órganos de diálogo social al asignar puestos a sindicatos no representativos y a organizaciones de la sociedad civil que carecen de un mandato equiparable al de los interlocutores sociales.

Bolivia

En noviembre de 2025, la Central Obrera Boliviana (COB) y otros sindicatos tuvieron acceso a cierta información filtrada sobre los planes del gobierno para transferir a los trabajadores de los sectores del petróleo, el gas y la electricidad, del ámbito de la Ley General del Trabajo

a un estatuto para funcionarios públicos. Los sindicatos señalaron que esta transferencia provocaría la pérdida de prestaciones sociales, restringiría el derecho a organizarse y debilitaría las estructuras sindicales, lo que también podría ser indicio de un primer paso hacia la privatización.

Pese a las protestas masivas que se produjeron a lo largo de 2025, el gobierno prosiguió con sus intentos de reformar la legislación laboral. En febrero de 2026, el ministro de Trabajo, Edgar Morales Mamani, afirmó que la Ley General del Trabajo es “muy antigua y ya no se ajusta a nuestra realidad”. La COB denunció un “ataque regresivo” a los derechos de los trabajadores y declaró el estado de emergencia en el seno del movimiento sindical en protesta por las políticas económicas y sociales de la Administración Rodrigo Paz.

India

Los sindicatos informan de que el deterioro de las consultas gubernamentales sobre cuestiones laborales se ha acelerado bajo el mandato del primer ministro Narendra Modi desde el año 2014. En febrero de 2026, más de 300 millones de trabajadores de la India participaron en huelgas convocadas por la Joint Platform of Central Trade Unions para protestar contra la redacción y aplicación unilaterales, por parte del gobierno, de cuatro códigos laborales que centralizan el poder y facilitan la actuación de los empleadores, pero restringen los derechos de los sindicatos y los trabajadores. Los sindicatos advierten de que dichos códigos debilitan la negociación colectiva, restringen el derecho de huelga y no promueven la protección social, los salarios justos ni la seguridad del empleo. La central sindical Indian National Trade Union Congress (INTUC), una de las más grandes del país, no fue incluida en el foro tripartito, lo que denota una erosión total de la negociación colectiva en el país.

Macedonia del Norte

La Federación de Sindicatos de Macedonia (SSM) y otros sindicatos vienen sufriendo desde 2025 ataques orquestados por el gobierno en respuesta a su campaña para que se incremente el salario mínimo. En enero de 2026, la SSM organizó en Skopje la “Gran Protesta de los Trabajadores” contra la falta de respeto por el diálogo social y el derecho a la negociación colectiva.



Foto: Aizar Ralúes / AFP

Miembros de sindicatos del comercio minorista manifestándose en La Paz el 2 de junio de 2025 para protestar contra el aumento del coste de la vida y la falta de suministros. Es cada vez más frecuente que los gobiernos adopten reformas de la legislación laboral sin consultar debidamente a los sindicatos.

Marruecos

En septiembre de 2025 entró en vigor en Marruecos una ley sobre el derecho de huelga que, según señalan los sindicatos, restringe el derecho de huelga al establecer unas condiciones excesivas, unos procedimientos de notificación complejos y posibles sanciones contra las personas que organizan o participan en huelgas. El gobierno ha sido criticado por redactar la ley de forma unilateral, sin haber mantenido consultas significativas ni entablado un diálogo social.

Togo

En enero de 2026, las principales federaciones sindicales de Togo instaron al presidente del Consejo de Ministros, Faure Gnassingbé, a reactivar el Consejo Nacional de Diálogo Social (CNDS) –institución tripartita que llevaba meses inactiva–, alegando que su inactividad generaba un vacío en materia de consulta e impedía a los interlocutores sociales disponer de una plataforma para presentar y negociar sus reivindicaciones. Los sindicatos también han criticado la reestructuración del gobierno por la cual el Ministerio de Trabajo se sitúa bajo la autoridad de la Presidencia del Consejo de Ministros, señalando que esta medida debilita la función del Ministerio a la hora de facilitar el diálogo. La suspensión del CNDS ha limitado la mediación en importantes conflictos, así como la búsqueda de soluciones a cuestiones como el aumento del coste de la vida y las condiciones de trabajo.

DE UN VISTAZO

Esta es la 13ª edición del Índice Global de los Derechos de la CSI, que documenta las violaciones de derechos laborales internacionalmente reconocidos por gobiernos y empleadores.

LA PEOR REGIÓN DEL MUNDO

Oriente Medio y Norte de África

LOS 10 PEORES PAÍSES DEL MUNDO PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS

| | | |
|-------------------|----------|----------------|
| Argentina (NUEVO) | Eswatini | Panamá (NUEVO) |
| Belarús | Myanmar | Túnez |
| Ecuador | Nigeria | Türkiye |
| Egipto | | |

Violaciones de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras



Derecho de huelga

En el 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

En el 80% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

En el 75% de los países se ha excluido a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



Derecho a llevar a cabo actividades sindicales (registro)

En el 75% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



Derecho a la justicia

En el 72% de los países los trabajadores carecen de acceso a la justicia o tienen un acceso restringido.



Derecho a la libertad de expresión y de reunión

En el 50% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.



Agresiones violentas contra trabajadores

En 48 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



Derecho a las libertades civiles

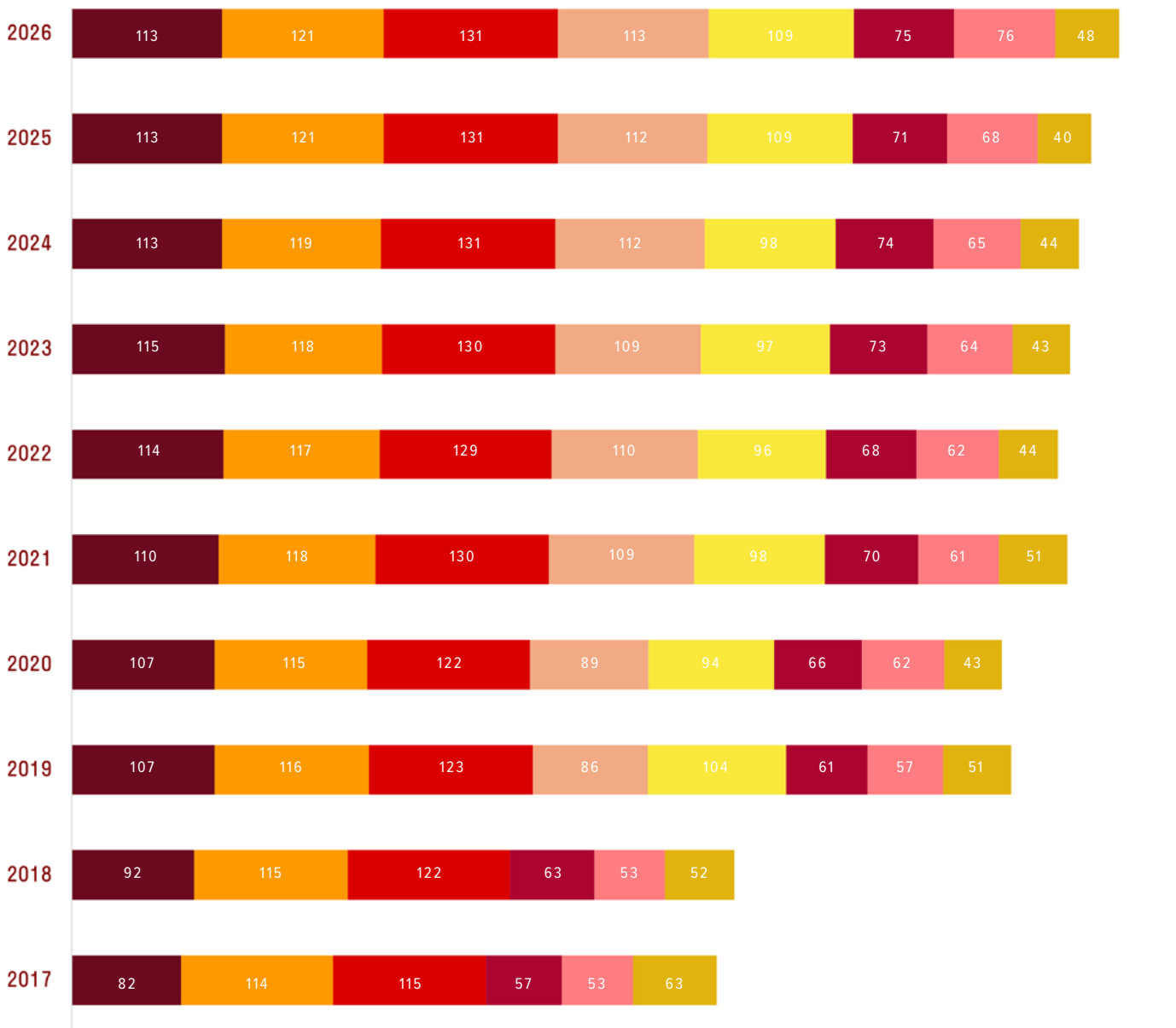
En 75 países se han efectuado arrestos y detenciones de trabajadores.



Asesinatos

Se han registrado muertes de trabajadores y sindicalistas en cuatro países: **Angola, Colombia, Indonesia y Mexico.**

TENDENCIAS DE 2026 DE LAS CLASIFICACIONES A LO LARGO DE 10 AÑOS: VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

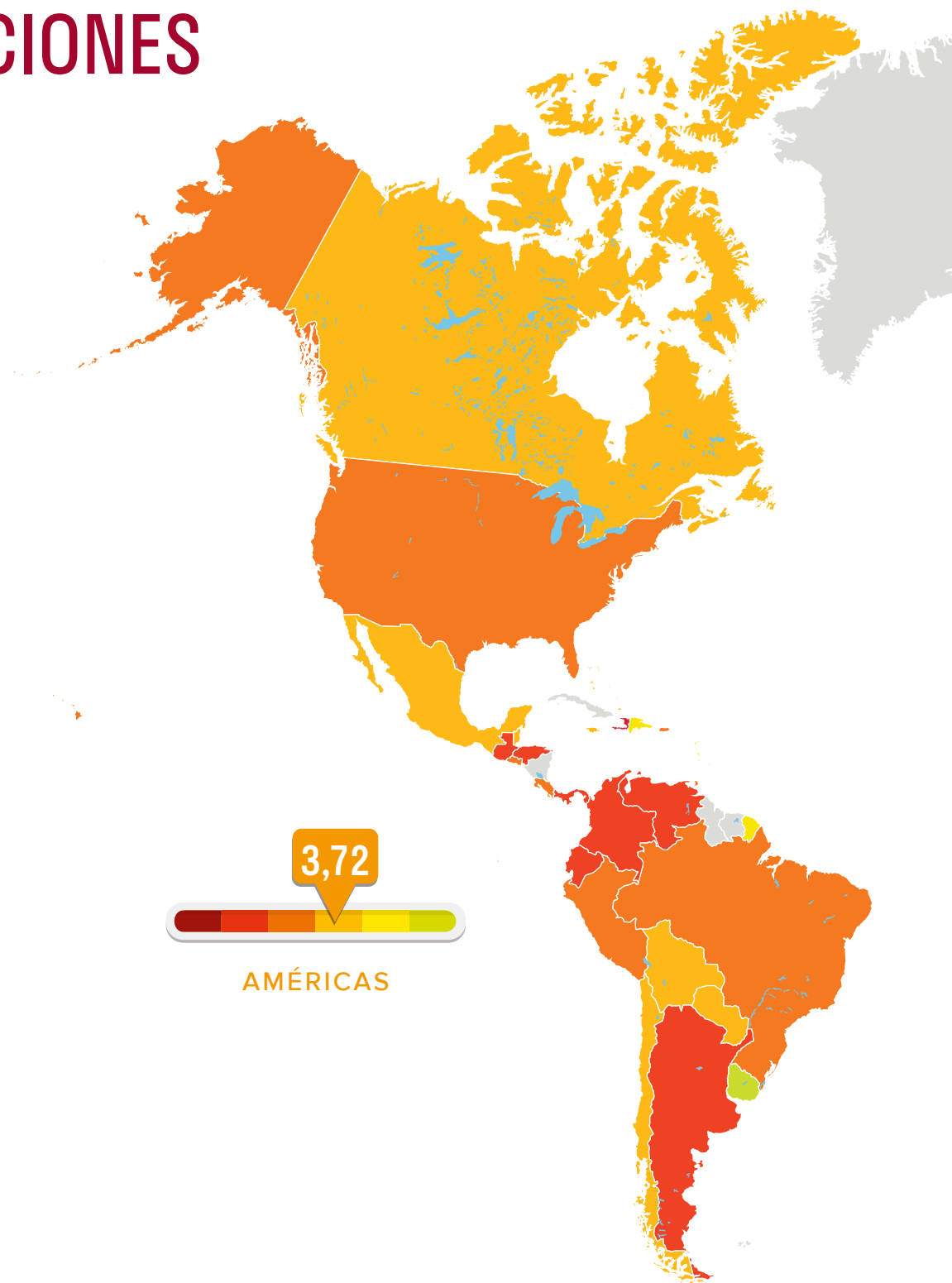


NÚMERO DE PAÍSES

- PAÍSES QUE EXCLUYEN A LOS TRABAJADORES DEL DERECHO A ESTABLECER O AFILIARSE A UN SINDICATO
- PAÍSES QUE VULNERAN EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
- PAÍSES QUE VULNERAN EL DERECHO DE HUELGA
- PAÍSES QUE IMPIDEN EL REGISTRO DE SINDICATOS
- PAÍSES QUE RESTRINGEN EL ACCESO A LA JUSTICIA
- PAÍSES QUE ARRESTAN Y ENCARCELAN ARBITRARIAMENTE A SINDICALISTAS
- PAÍSES QUE NIEGAN O LIMITAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN
- PAÍSES DONDE LOS TRABAJADORES SE EXPONEN A VIOLENCIA FÍSICA

Este gráfico muestra el deterioro o la mejora en la situación de los derechos de los trabajadores con relación a los ocho indicadores a escala mundial. El número de países encuestados puede variar ligeramente cada año.

CALIFICACIONES DE 2026

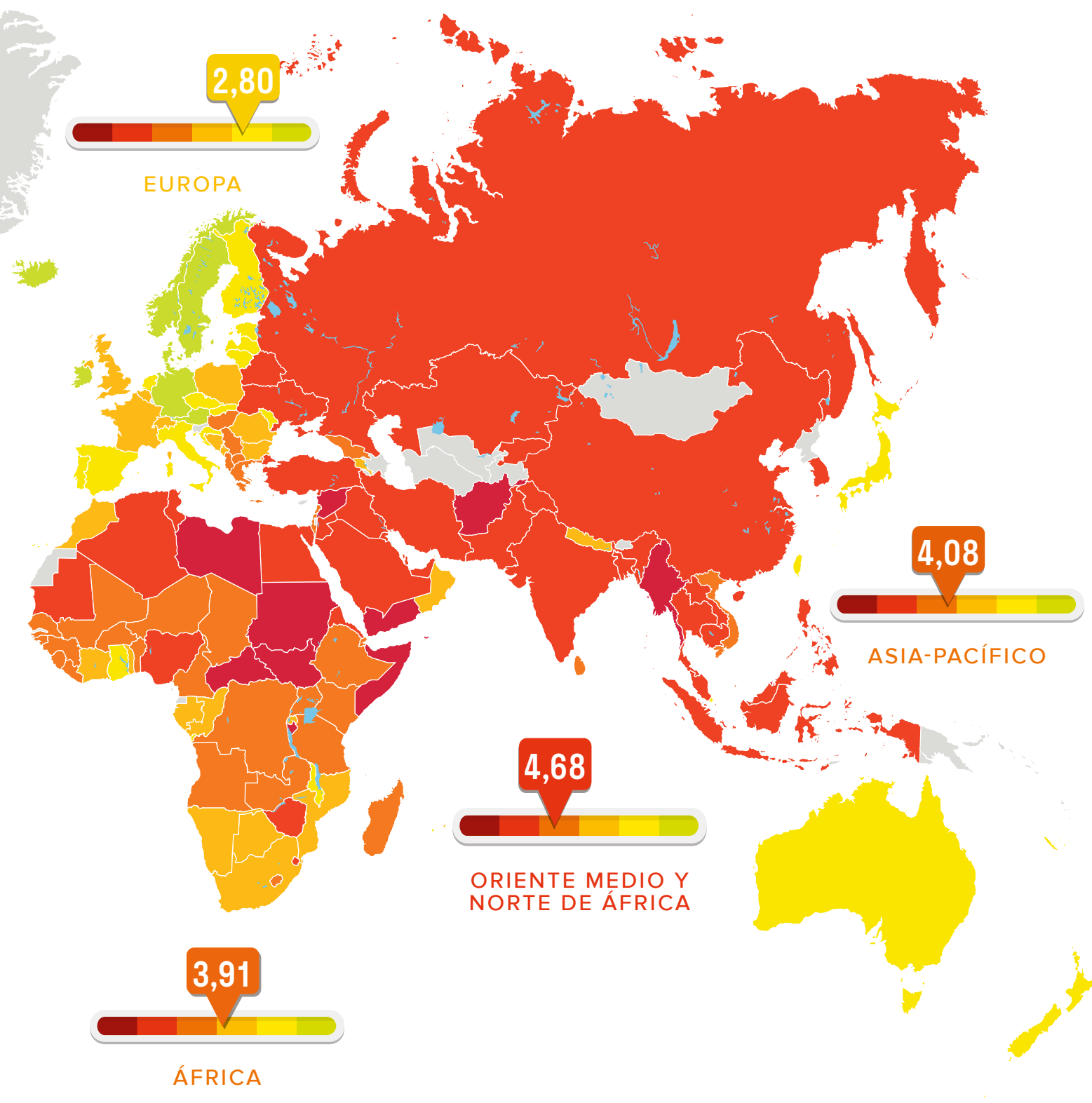


RETROCESO EN LA CALIFICACIÓN

| PAÍS | 2026 | 2025 |
|-----------|------|------|
| Albania | 4 | 3 |
| Argentina | 5 | 4 |
| Francia | 3 | 2 |
| Panamá | 5 | 4 |

MEJORA EN LA CALIFICACIÓN

| PAÍS | 2026 | 2025 |
|-------------|------|------|
| Botswana | 3 | 4 |
| Reino Unido | 3 | 4 |
| Uruguay | 1 | 2 |



2,80

EUROPA

4,08

ASIA-PACÍFICO

4,68

ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA

3,91

ÁFRICA



- 5+
DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO
- 5
DERECHOS NO GARANTIZADOS
- 4
VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS
- 3
VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS
- 2
VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS
- 1
VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS
- NO HAY DATOS DISPONIBLES

CALIFICACIONES DE PAÍSES EN 2026



Los países enumerados en verde están mejorando

Los países enumerados en rojo están empeorando

Calificación 5+ DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

| | | |
|------------|--------------------------|---------------|
| Afganistán | Myanmar | Somalia |
| Burundi | Palestina | Sudán |
| Haití | República Centroafricana | Sudán del Sur |
| Libia | Siria | Yemen |

Calificación 5 DERECHOS NO GARANTIZADOS

| | | |
|------------------------|-----------------|---------------|
| Arabia Saudita | Eswatini | Laos |
| Argelia | Federación Rusa | Malasia |
| Argentina | Filipinas | Mauritania |
| Bahréin | Guatemala | Nigeria |
| Bangladesh | Honduras | Pakistán |
| Belarús | Hong Kong | Panamá |
| Camboya | India | Qatar |
| China | Indonesia | Tailandia |
| Colombia | Irak | Túnez |
| Corea (República de) | Irán | Türkiye |
| Ecuador | Jordania | Ucrania |
| Egipto | Kazajstán | Venezuela |
| Emiratos Árabes Unidos | Kirguistán | Zimbabwe |
| Eritrea | Kuwait | |

Calificación 4 VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

| | | |
|----------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Albania | Camerún | Djibouti |
| Angola | Chad | El Salvador |
| Benín | Congo (República Democrática del) | Estados Unidos de América |
| Brasil | Costa Rica | Etiopía |
| Burkina Faso | | Fiji |

Calificación 4 VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

| | | |
|---------------|---------------------|-------------------|
| Georgia | Líbano | Serbia |
| Grecia | Liberia | Sierra Leona |
| Guinea | Macedonia del Norte | Sri Lanka |
| Guinea-Bissau | Madagascar | Tanzania |
| Hungría | Malí | Trinidad y Tobago |
| Israel | Níger | Uganda |
| Kenya | Perú | Vietnam |
| Lesoto | Senegal | Zambia |

Calificación 3 VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS

| | | |
|-----------------------|----------------|--------------------|
| Armenia | Côte d'Ivoire | Omán |
| Bahamas | Francia | Paraguay |
| Bélgica | Gabón | Polonia |
| Belice | Jamaica | Reino Unido |
| Bolivia | Marruecos | Rumanía |
| Bosnia Herzegovina | Mauricio | Rwanda |
| Botswana | México | Sudáfrica |
| Bulgaria | Montenegro | Suiza |
| Canadá | Mozambique | Togo |
| Chile | Namibia | |
| Congo (República del) | Nepal | |

Calificación 2 VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS

| | | |
|------------|-----------|-------------------------|
| Australia | Finlandia | Moldavia (República de) |
| Barbados | Ghana | Nueva Zelanda |
| Chequia | Italia | Países Bajos |
| Croacia | Japón | Portugal |
| Eslovaquia | Letonia | República Dominicana |
| España | Lituania | Singapur |
| Estonia | Malawi | Taiwán |

Calificación 1 VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS

| | | |
|-----------|----------|----------------|
| Alemania | Irlanda | Suecia |
| Austria | Islandia | Uruguay |
| Dinamarca | Noruega | |

Asedio a los derecho de los trabajadores: en el Índice de 2026 son más los países que empeoran que los que mejoran

En 2026, las calificaciones de **Albania, Argentina, Francia y Panamá** se han deteriorado, mientras que las de **Botswana, Reino Unido y Uruguay** han mejorado. En una nueva Lista de Control, las calificaciones de **Estados Unidos, Filipinas, Guinea-Bissau, Israel, Liberia, la República de Moldavia y Zimbabwe** corren el riesgo de empeorar debido a las constantes presiones a las que se encuentran sometidos las condiciones y los derechos de los trabajadores y los sindicatos.

Aunque menos marcado que en 2025, el desequilibrio entre el empeoramiento y la mejora de las calificaciones a escala nacional corrobora el deterioro a largo plazo de los derechos de los trabajadores que viene produciéndose desde que empezó a publicarse el Índice. A escala mundial, 6 de cada 10 trabajadores se enfrentan a entornos hostiles a los sindicatos, entornos caracterizados, cuanto menos, por la violación sistemática de sus derechos. El número de países con calificación 5, es decir, donde los trabajadores desarrollan su actividad sin que se garanticen sus derechos, ha aumentado con la incorporación de dos países, situándose en 41, lo que viene a ser más de una cuarta parte de los países abarcados por el Índice. En 12 países los derechos no pueden garantizarse debido a la ruptura del Estado de derecho, la misma cifra que en 2025.

Por primera vez desde 2021, Uruguay se incorpora a la primera categoría, sumándose a 7 países europeos donde los trabajadores se enfrentan a violaciones esporádicas de sus derechos –el entorno menos represivo tipificado en el Índice.

MEJORA EN LA CALIFICACIÓN

| PAÍS | 2026 | 2025 |
|-------------|------|------|
| Botswana | 3 | 4 |
| Reino Unido | 3 | 4 |
| Uruguay | 1 | 2 |

Las reformas positivas impulsan tres mejoras

Las calificaciones de **Botswana, Reino Unido y Uruguay** han mejorado gracias a una serie de cambios positivos introducidos en la legislación laboral, que han permitido reforzar los derechos de los trabajadores. Muchas de estas reformas han eliminado leyes restrictivas en vigor y se han centrado en el establecimiento de unas condiciones menos estrictas para las acciones de huelga y en la mejora de las medidas de protección laboral y las competencias sindicales. Estos avances dejan patente el papel de la consulta estructurada con los sindicatos, demostrando que el diálogo social inclusivo favorece unas reformas laborales más eficaces y más centradas en los trabajadores.

En 2025, en el marco de las reformas lideradas por el presidente Duma Boko, el gobierno socialdemócrata de **Botswana** adaptó su legislación laboral al Convenio núm. 87 de la OIT –ratificado por 158 países–, en el cual se contempla la libertad de asociación y el derecho a organizarse. La calificación de Botswana ha mejorado de 4 a 3, su mejor puntuación desde 2016, pasando de una violación sistemática de los derechos a violaciones regulares de los mismos.

El Proyecto de Ley de Empleo y Relaciones Laborales, que derogó las tan criticadas Ley de Conflictos Comerciales y Ley de Sindicatos y Organizaciones de Empleadores, establece una estructura sólida de diálogo social dotada de mecanismos de resolución independientes, garantiza una negociación colectiva ordenada, y salvaguarda el registro de los sindicatos. Contempla asimismo el derecho a la libertad de asociación, la autonomía sindical y la libertad de expresión, y protege a los trabajadores de la discriminación antisindical.

La calificación del **Reino Unido** ha mejorado de 4 a 3, su mejor puntuación desde 2022, después de que el gobierno laborista aprobara la Ley de Derechos Laborales de 2025. Esta ley deroga las restricciones excesivas a la acción sindical



El Reino Unido ha aprobado la Ley de Derechos Laborales de 2025, que deroga las restricciones a los sindicatos y moderniza las normas en materia de acción sindical. Como resultado, la calificación del país ha mejorado, pasando de 4 a 3.

introducidas en la Ley de Sindicatos de 2016 del anterior gobierno conservador. La legislación de 2025 elimina los requisitos relativos a los niveles de servicios mínimos para algunos sectores, mediante los cuales se amenazaba a los trabajadores en huelga con el despido y a los sindicatos con demandas por daños y perjuicios.

La nueva ley ha eliminado los requisitos relativos a un umbral de participación adicional en algunos sectores, así como la mayoría simple en las votaciones, y ha reducido de 14 a 10 días el plazo de preaviso para llevar a cabo acciones sindicales. Tras una amplia campaña por parte del Trades Union Congress (TUC), en todas las votaciones y elecciones se podrá recurrir al voto electrónico y al voto en el lugar de trabajo, no teniendo que depender tanto del voto por correo.

Por primera vez en cinco años, **Uruguay** ha vuelto a situarse en la primera categoría del Índice, después de que el gobierno socialdemócrata del Frente Amplio, en el poder desde hace mucho tiempo, demostrara su compromiso con un enfoque pacífico y tolerante de la acción sindical, en particular respecto a las ocupaciones de los lugares de trabajo.

Partiendo del espíritu de la legislación de 2020, que garantizaba el derecho de huelga, así como el derecho de los no huelguistas a seguir trabajando y el derecho

de los directivos a acceder a los lugares de trabajo, el gobierno ha adoptado una postura no intervencionista respecto a las ocupaciones de los lugares de trabajo. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha hecho uso de sus facultades para convocar audiencias de conciliación, centrándose en la negociación y el diálogo para resolver conflictos, evitando el uso de la fuerza y los desalojos policiales.

Se intensifican los ataques a los derechos: cuatro países bajan de categoría

Las calificaciones de **Albania, Argentina, Francia y Panamá** se han deteriorado debido a que trabajadores y sindicatos se han enfrentado a ataques de gran alcance, desde la persecución de sindicalistas y la injerencia en actividades sindicales hasta la promulgación de leyes regresivas y la erosión del diálogo social.

La calificación de **Albania** ha retrocedido a un 4, su peor puntuación desde que empezó a publicarse el Índice, dejando patente la existencia de una violación sistemática de los derechos. Los trabajadores tienen dificultades para establecer sindicatos independientes y reconocidos. En 2025, la empresa de propiedad turca Tete Albania Tunnel and Mining se negó a reconocer



La secretaria general de la CGT, Sophie Binet, toma la palabra en una reunión en Montreuil el 4 de febrero de 2026. Las autoridades recurren cada vez más a la presión legal y a la intimidación para disuadir a la gente de participar en actividades sindicales.

la representación sindical, bloqueó las votaciones y eludió las negociaciones sindicales. Durante una huelga en la mina de cobre de Spaç, el empleador retrasó deliberadamente el proceso de mediación y puso en tela de juicio la legitimidad del sindicato.

Los trabajadores albaneses también se ven perseguidos durante las acciones sindicales. La policía atacó y detuvo ilegalmente a una serie de mineros en huelga en Spaç, entre ellos el presidente del Consejo Sindical de la mina. Se presentó una denuncia penal contra los líderes sindicales por organizar la huelga, y el propietario de la mina despidió a 41 trabajadores en huelga, sustituyéndolos por mineros externos.

La calificación de **Argentina** ha empeorado por segundo año consecutivo, situándose en la categoría 5, el peor nivel alcanzado en el Índice por este país sudamericano. Esto representa un descenso brusco y sin precedentes de la categoría 3 a la 5 en apenas dos años: un retroceso que pasa de la existencia de violaciones regulares de los derechos a una situación en la que los trabajadores no tienen garantizados sus derechos. Desde su llegada al poder en 2023, el presidente de extrema derecha Javier Milei ha encabezado un programa radicalmente antisindical, socavando derechos básicos de los trabajadores, libertades civiles y la actividad sindical. Argentina ha pasado a formar parte de la lista de los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

Durante los conflictos de negociación colectiva se impondrán niveles obligatorios de servicios mínimos, y

las autoridades podrán definir dichos niveles y aplicar sanciones por incumplimiento.

Trabajadores y sindicalistas se enfrentan a abusos sistemáticos y a una reducción del espacio cívico. En agosto de 2025, la policía detuvo a Federico Giuliani, secretario general de la sección cordobesa de la Asociación de Trabajadores del Estado – **Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (ATE-CTA A)**, junto a otros 14 manifestantes. Tras su puesta en libertad, Giuliani huyó del país en calidad de refugiado político. En varias oficinas sindicales, incluida la sede del sindicato de trabajadores del vidrio, se produjeron infiltraciones y actos de vandalismo.

La calificación de Francia ha empeorado, alcanzando un 3, su peor puntuación en el Índice y su primer descenso de categoría desde 2018. La bajada se produce tras un persistente deterioro de los derechos de los trabajadores, un clima político cada vez más hostil y una política gubernamental cada vez más regresiva desde que las protestas a escala nacional contra la reforma de las pensiones sacudieron profundamente el panorama político en 2023.

Desde entonces, más de 1.000 activistas de la Confédération Générale du Travail (CGT) han sido víctimas de la represión del Estado y los empleadores, y de una oleada de ataques violentos por parte de grupos de extrema derecha. La CGT ha denunciado 250 casos de represión por parte de empleadores, 342 casos de activistas sometidos a procedimientos disciplinarios, 62 incidentes de discriminación sindical y 180 casos

de activistas o sindicatos que se han visto envueltos en procedimientos judiciales. Sophie Binet, secretaria general de la CGT, fue imputada por expresar durante una entrevista radiofónica críticas legítimas a las amenazas por parte de los principales líderes empresariales franceses de abandonar Francia por motivos fiscales y normativos.

La persistente incapacidad para alcanzar un nuevo acuerdo sobre la prestación por desempleo pone de relieve la grave ruptura por parte del gobierno de un auténtico diálogo social. Esto resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta la obligación del Estado de respetar, proteger y hacer valer los derechos laborales, y que en este caso haya optado por una línea de actuación que socava estos principios fundamentales. El 8 de agosto de 2025, el entonces primer ministro, François Bayrou, envió a las organizaciones sindicales lo que se conoce como una "carta de directrices", con ánimo de imponer parámetros restrictivos a lo que debería ser una negociación autónoma entre los interlocutores sociales. Force Ouvrière (FO) y la Confédération française démocratique du travail (CFDT) condenaron esta medida como una injerencia ilegal del Estado, y el 10 de septiembre FO remitió el asunto al Consejo de Estado, impugnando el intento del gobierno de imponer condiciones vinculantes. A raíz de esta impugnación judicial, el gobierno se vio obligado a retirar la carta el 27 de enero de 2026.

Panamá ha bajado por segundo año consecutivo de categoría, situándose en la 5 y registrando su peor puntuación en el Índice. Trabajadores y sindicatos de este país centroamericano carecen de garantías en cuanto a sus derechos básicos, y se enfrentan a una opresión constante por parte de los empleadores y del Estado. El país también se ha incorporado a la lista de los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

En 2025, el gobierno conservador y antisindical del presidente José Raúl Mulino amenazó con disolver el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), el mayor sindicato de trabajadores de la construcción de Panamá, lo que se suma a la lista de medidas destinadas a intimidar a esta organización. Las autoridades detuvieron injustamente a sindicalistas de SUNTRACS y a familiares de estos, algunos de los cuales se han visto obligados a exiliarse. Marcelo Di Stefano, secretario de organización de la Organización Regional de la CSI, la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA), fue detenido y expulsado de Panamá en febrero de 2026 tras intentar entrar de forma legítima en el país para atender unos asuntos sindicales.

Agricultores protestando frente a la Corte Suprema de Panamá, en la capital del país, en julio de 2025. La calificación de Panamá ha empeorado de 4 a 5 a consecuencia de los ataques cada vez más intensos contra los sindicatos y las libertades civiles.



El gobierno de Mulino declaró el estado de emergencia en respuesta a una huelga general contra las reformas de la seguridad social organizada por los trabajadores del sector bananero. La policía detuvo y agredió sin motivo a varios ciudadanos. La multinacional bananera Chiquita despidió a más de 6.000 trabajadores de las plantaciones. El gobierno se vio posteriormente obligado a introducir reformas, y se ocupó de la reincorporación de la mayoría de los trabajadores. Un destacado líder sindical, Francisco Smith, fue acusado en relación con su papel en la huelga.

En la Lista de Control: países que corren el riesgo de bajar de categoría

Las condiciones para los trabajadores y los sindicatos se están deteriorando en Estados Unidos, Filipinas, Guinea-Bissau, Israel, Liberia, la República de Moldavia y Zimbabwe, por lo que se exponen a bajar de categoría en el Índice en los próximos años, a menos que los responsables políticos y las empresas modifiquen su rumbo.

Las autoridades de **Guinea-Bissau** acumulan un largo historial de persecución sistemática de sindicalistas y de atentados contra los derechos de los trabajadores y la independencia sindical. Su calificación actual, de 4, peligra tras el golpe de Estado militar de noviembre de 2025, momento a partir del cual las autoridades militares prohibieron las protestas y las huelgas, persiguieron a los líderes sindicales y suspendieron los debates radiofónicos relacionados con los sindicatos. Los sindicatos se enfrentan a una injerencia constante por parte del Estado. En los últimos años se ha intentado reiteradamente reemplazar la dirección de la União Nacional dos Trabalhadores da Guiné-Central Sindical (UNTC-CS), la mayor central sindical del país, por una organización respaldada por el gobierno. La junta directiva de la UNTC-CS, legítima e independiente, sigue sin poder acceder a su sede.

En 2025, Seni Djassi, portavoz del Frente Social, que agrupa a dos sindicatos del sector sanitario y dos del sector educativo, se vio obligado a esconderse tras recibir amenazas de detención.

Desde el inicio de su guerra en Gaza en 2023, **Israel** ha restringido significativamente la libertad de expresión y el espacio cívico con el fin de acabar con la disidencia legítima. Considerado en su día uno de los entornos menos opresivos de Oriente Medio para los trabajadores y los sindicatos, y habiendo obtenido en el año 2022 una calificación de 2, Israel corre el peligro de perder su actual calificación de 4, uno de los deterioros más drásticos registrados en la historia del Índice. El país ha readaptado una serie de leyes antiterroristas para conseguir que las organizaciones de la sociedad civil palestina sean consideradas entidades terroristas, amenazando a sus

líderes con penas de cárcel de hasta 25 años. El gobierno de derechas de Benjamin Netanyahu también ha ampliado el espectro de delitos que se castigan con la pena de muerte.

A las ONG que critican al gobierno se les aplica un impuesto del 80% sobre la financiación de Estados extranjeros y, en marzo de 2025, los ministros revocaron de facto el registro de ONG internacionales que operan en los Territorios Palestinos Ocupados. En un acto de represión sin precedentes, 100 ciudadanos israelíes fueron detenidos y varios trabajadores fueron despedidos por manifestar en las redes sociales su solidaridad con la población civil palestina.

Los trabajadores de **Liberia**, también calificado con un 4, siguen luchando por los derechos laborales más básicos, como el derecho a establecer o afiliarse a un sindicato y el derecho de huelga, mientras que los empleadores, por su parte, pueden actuar con total impunidad para eliminar la actividad sindical. Si estas condiciones persisten, la calificación de Liberia en el Índice corre el riesgo de bajar a quinta categoría.

Por ejemplo, el sindicato de trabajadores de la sanidad, el National Health Workers Union of Liberia (NAHWUL), no ha recibido todavía pleno reconocimiento legal, a pesar de que en 2018 se le concedió un reconocimiento funcional. En 2025 fueron despedidos más de 60 trabajadores en huelga, entre ellos varios líderes del National Union of Hospitality, Aviation, Communications, and Energy (NUHACE). Algunos de ellos fueron detenidos y acusados, si bien desde entonces muchos de los casos han sido desestimados o retirados. En julio, los trabajadores de la empresa National Beverages and Trust Services Company se declararon en huelga y acabaron enfrentándose a una brutal violencia policial.

Las violaciones de la legislación y los derechos laborales por parte del sector privado son frecuentes. La agencia de guardias de seguridad Security Expert Guard Agency of Liberia (SEGAL) despidió a 12 empleados por asistir a un taller de formación sindical, con la intención de disuadir a los trabajadores de iniciar negociaciones colectivas tras establecer legalmente un sindicato. SEGAL se ha negado a acatar las directivas del gobierno de readmitir a los trabajadores.

La posición de la **República de Moldavia** en la segunda categoría del Índice se encuentra en la cuerda floja a causa de las prácticas de represión sindical e injerencia fomentadas por el gobierno y de las que abusa el sector privado. La OIT ha advertido reiteradamente a las autoridades moldavas sobre la protección jurídica inadecuada de que disponen los trabajadores, y sobre unas medidas disuasorias insuficientes para los empleadores.



Foto: Jack Guez / AFP

Shikma Bressler (dcha.) encabezó las protestas contra la reforma judicial del Gobierno israelí. El país ha experimentado una acusada reducción del espacio cívico, y se han utilizado leyes para restringir las libertades civiles y atacar a la sociedad civil, en particular a los sindicatos.

En febrero de 2025, JSC Regia Apã Canal Soroca, la empresa de aguas y saneamiento que presta servicio a la ciudad norteña de Soroca, suprimió la estructura sindical de la empresa. Los intentos de revocar la medida han sido en vano, y el gobierno no se ha prestado a defender el principio de independencia sindical ni el derecho a la libertad de asociación. Según se informó, JSC Regia Apã Canal Soroca ha recabado una serie de cartas de desafiliación de los trabajadores, lo que hace sospechar que la dirección podría haber presionado a los empleados para obligarles a darse de baja del sindicato, y pone en tela de juicio la legitimidad del proceso.

Filipinas ha permanecido estancada en la quinta categoría del Índice desde que este empezó a publicarse. Si bien en 2025 se han introducido varios cambios positivos gracias a los cuales el país ha conseguido salir de la lista de los 10 peores países del mundo para los trabajadores, los sindicatos no han informado todavía de mejoras cuantificables. El año pasado, el presidente Ferdinand “Bongbong” Marcos Jr. firmó un decreto para ofrecer garantías a los trabajadores que intentaban organizarse, y para limitar la función de la policía y el ejército en los conflictos laborales. Sin embargo, las condiciones siguen siendo extremadamente complicadas para los sindicatos en un país donde las autoridades han institucionalizado

la táctica de inclusión en la “lista roja” –por la cual los sindicalistas son tachados de comunistas subversivos–, y donde el Estado sigue acosando e intimidando a los dirigentes sindicales.

Las autoridades han introducido normas más complejas para el reconocimiento de los sindicatos, exigiéndoles someterse a unas elecciones de certificación y ganarlas, una medida regresiva que dificulta considerablemente la organización sindical, ya que permite a los empleadores tener tiempo para “persuadir” a los trabajadores de que no se organicen. El gobierno se ha fijado además un objetivo de “huelga cero”, lo que socava directamente el derecho de huelga.

Sin mejoras tangibles, el persistente ataque de Filipinas contra los trabajadores podría implicar una nueva rebaja en la calificación del país.

El presidente Donald Trump ha orquestado un ataque sostenido y sin precedentes contra los derechos fundamentales de los trabajadores y los sindicatos, por lo que la calificación de 4, que **Estados Unidos de América** mantiene desde hace mucho tiempo, corre peligro de empeorar en un futuro inmediato.

En 2025 Trump privó de los derechos de negociación colectiva a más de 1 millón de trabajadores federales de más de 30 organismos, en lo que posiblemente constituya el mayor acto de represión sindical de la historia del país. La Administración republicana presentó la medida, reservada en el pasado para situaciones de emergencia, aludiendo motivos de seguridad nacional, lo que significa que Departamentos enteros, como los de Estado y Justicia, e incluso la Administración de Alimentos y Medicamentos, han quedado excluidos de este derecho básico.

A principios de 2025, Trump destituyó ilícitamente a Gwynne Wilcox, miembro de la Junta Nacional de Relaciones Laborales (NLRB), dejando a la Junta sin el quórum de tres miembros necesario para proceder al examen de casos, y coartando los derechos de los trabajadores a organizarse y a participar en la negociación colectiva. Debido a las disputas judiciales, la NLRB estuvo paralizada durante todo 2025. Trump también ha adoptado medidas para eliminar el Servicio Federal de Mediación y Conciliación, establecido por el Congreso para promover unas relaciones laborales constructivas entre empresas, trabajadores y sindicatos, y para evitar conflictos laborales costosos y problemáticos. Los cambios introducidos por la actual Administración han dejado a millones de trabajadores sin acceso a la justicia.

A decenas de miles de inmigrantes afiliados a sindicatos se les ha despojado de su estatus y sus derechos mediante la eliminación ilícita de diversas formas de protección y programas basados en los derechos, lo que ha generado un clima intimidatorio y hostil para el ejercicio de los derechos laborales y se ha traducido en la pérdida de sus empleos y sus medios de vida. Esto incluye recurrir a la aplicación de las leyes de inmigración como instrumento para reprimir el ejercicio de la libertad de expresión, de reunión y de asociación mediante la detención o la revocación de los visados de los trabajadores que emprenden acciones o expresan posturas que no son del agrado del gobierno.

El año pasado, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) se ha visto implicado en graves violaciones de derechos fundamentales, en particular el uso excesivo de la fuerza y la persecución de trabajadores y representantes sindicales.

En junio de 2025, David Huerta, presidente del Service Employees International Union (SEIU) de California, fue agredido y detenido de forma arbitraria durante una protesta sindical organizada a raíz de una redada efectuada por el ICE en Los Ángeles. Huerta, líder

comunitario que durante más de 25 años ha prestado servicio al SEIU (sindicato que cuenta con 750.000 afiliados), fue galardonado por la Administración de Barack Obama como “defensor del cambio” por promover la ciudadanía y la integración en el lugar de trabajo.

Las actuaciones del ICE están creando un entorno cada vez más hostil y peligroso para los trabajadores y las comunidades de todo el país, caracterizado por un uso excesivo de la fuerza y la intimidación. Esta situación quedó claramente ilustrada en enero de 2026, cuando Alex Pretti, enfermero de cuidados intensivos y miembro de la American Federation of Government Employees (AFGE), fue abatido a tiros por agentes del ICE en Minneapolis, en medio de una movilización comunitaria a la que había acudido para observar y proteger a personas perseguidas por el Departamento de Seguridad Nacional.

El daño causado por estas actuaciones militarizadas va mucho más allá de estos casos destacados, puesto que cientos de trabajadores y sindicalistas han sido arrestados y deportados o detenidos en unas condiciones que ponen en peligro su vida, sin cargos ni garantías procesales. El entorno coercitivo y hostil incrementa drásticamente los riesgos a lo que se enfrentan los trabajadores migrantes –que representan casi el 20% de la población activa de Estados Unidos–al ejercer derechos protegidos.

Zimbabwe se ha clasificado en la quinta categoría –derechos no garantizados– desde que empezó a publicarse el Índice en el año 2014. El partido gobernante, la Unión Nacional Africana de Zimbabwe – Frente Patriótico (ZANU-PF), pretende retrasar las elecciones de 2028 aumentando los límites de los mandatos presidenciales y parlamentarios. La calificación de Zimbabwe corre peligro de empeorar debido a las constantes prácticas de acoso y represión que sufren trabajadores y sindicatos a manos del Estado.

Las autoridades han abusado de sus poderes legales para reprimir la acción colectiva y la disidencia, recurriendo, por ejemplo, a leyes de vigilancia digital. Varios dirigentes sindicales del sector educativo fueron detenidos durante las huelgas y protestas organizadas para reclamar mejores condiciones de trabajo y unos salarios justos. El gobierno también modificó la legislación en 2025 para que los ministros puedan calificar de “políticos” o de “alto riesgo” a los sindicatos que abogan por la causa, lo que puede dar lugar a la cancelación de su registro y a la pérdida de acceso a financiación internacional.

LA PEOR REGIÓN DEL MUNDO



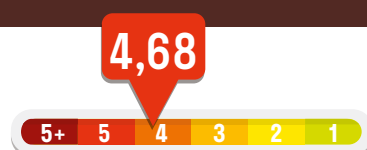
| | |
|----------------------------------|------|
| Oriente Medio y Norte de África: | 4,68 |
| Asia-Pacífico: | 4,08 |
| África: | 3,91 |
| Américas: | 3,72 |
| Europa: | 2,80 |



Foto: Fadel Semma / AFP

ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA

En todo Oriente Medio y Norte de África se niega a los trabajadores el derecho a organizarse, a afiliarse a sindicatos o a la negociación colectiva, por lo que millones de personas, sobre todo trabajadores migrantes, se encuentran sin protecciones laborales fundamentales.



95%

EN EL 95% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**

100%

EN EL 100% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

100%

EN EL 100% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**

100%

EN EL 100% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**

84%

EN EL 84% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**

89%

EN EL 89% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN**

53%

EN EL 53% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES** DE TRABAJADORES

42%

EN EL 42% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**

La región de Oriente Medio y el Norte de África se ha clasificado como la peor del mundo para los trabajadores desde que empezó a publicarse el Índice en el año 2014. En 2026, esta región mantiene una puntuación estable, de 4,68, superando su peor registro histórico, de 4,74, obtenido en 2024. Todos menos 4 de los 19 países de la región han obtenido una puntuación de 5 o 5+ en el Índice. En todos los países se han vulnerado el derecho a la negociación colectiva, el derecho a establecer sindicatos y afiliarse a ellos, y el derecho a registrar sindicatos. El derecho de huelga, el derecho a la libertad de expresión y de reunión, y el acceso a la justicia se han visto severamente reprimidos.

El entorno regional para los trabajadores se encuentra empañado por los conflictos y la actual inestabilidad política. Cuatro países –**Libia, Palestina, Siria y Yemen**– han obtenido una puntuación de 5+, puesto que los derechos laborales no están garantizados debido a la destrucción del Estado de derecho.

La guerra en Gaza ha arrasado con los derechos de los trabajadores, los sindicatos y la actividad económica en toda Palestina. A principios de 2025, las fuerzas israelíes habían multiplicado los puestos de control, los bloqueos de carreteras y los estrictos regímenes de permisos, lo que ha interrumpido prácticamente el acceso al empleo transfronterizo. Tan solo en el mes de agosto, más de 100 trabajadores de Cisjordania fueron detenidos en Jaffa por

no tener permiso de trabajo; al menos 30 trabajadores palestinos fueron detenidos en diversas redadas en Cisjordania; y 14 pescadores de Gaza fueron capturados en alta mar. La Palestinian General Federation of Trade Unions (PGFTU) calcula que, desde octubre de 2023, se ha detenido a más de 12.000 trabajadores.

Hamás ha suprimido la actividad sindical independiente en Gaza y ha establecido alternativas “lealistas”. En Cisjordania se han visto excluidas muchas trabajadoras, se ha detenido a trabajadores del sector público en huelga, y el sector privado ha perseguido a los organizadores sindicales.

En Yemen, los sindicatos controlados por el gobierno están fragmentados y carecen de recursos, mientras que en las zonas controladas por los hutíes las organizaciones de trabajadores independientes están subordinadas a estructuras lealistas. Los trabajadores que intentan organizarse, sobre todo los docentes, se arriesgan a ser detenidos o reemplazados.

En Libia, los sindicatos independientes se han visto sometidos a severas restricciones o a prohibiciones de todo tipo. Las autoridades, tanto en la zona occidental como oriental de Libia, han perseguido a activistas, a los trabajadores migrantes se les ha prohibido organizarse y el trabajo forzoso ha sido algo habitual.

Tras la caída del régimen de Assad en Siria en 2024, cientos de miles de trabajadores del sector público perdieron su trabajo sin que se les aplicase el debido proceso. Muchos trabajadores siguen siendo víctimas de despidos arbitrarios y limitaciones a los sindicatos independientes.

Como dejan patente las calificaciones de estos países, la guerra y sus secuelas nunca benefician a la clase trabajadora, algo especialmente evidente entre los millones de trabajadores migrantes atrapados en el fuego cruzado del actual conflicto entre Estados Unidos e Israel contra Irán, que se extiende por toda la región del Golfo.

En los seis países del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) residen un total de cerca de 35 millones de trabajadores migrantes –lo que representa un promedio del 70% de la población activa–, la gran mayoría procedentes del sur global. Estos trabajadores se enfrentan a graves riesgos durante los conflictos, y además disponen de limitadas posibilidades de huida. Las barreras lingüísticas, los requisitos de autorización de los empleadores y la discriminación legal restringen su acceso a los canales de información, refugio y evacuación, y se suele dar prioridad a la evacuación de los trabajadores de países más ricos. En el conflicto actual han muerto trabajadores migrantes de Pakistán, Nepal y Bangladesh, y trabajadores de más de otras 15 nacionalidades han resultado heridos en ataques en toda la región. Estos acontecimientos han dejado patente e intensificado las arraigadas deficiencias estructurales en materia de protección laboral presentes en la región.

A millones de trabajadores de la región del Golfo se les niegan las medidas de protección laboral más básicas, como es la libertad de asociación y de organización. El sistema de kafala de empleo “patrocinado” ha sido objeto de persistentes críticas por los abusos que supone para los trabajadores migrantes en países como **Arabia Saudita**, los **Emiratos Árabes Unidos**, **Kuwait** y **Qatar**.

En el Norte de África, las autoridades han reprimido a los trabajadores y a los sindicatos independientes instaurando un clima de miedo e intimidación. **En Egipto**, el gobierno ha consolidado el monopolio de la Egyptian Trade Union Federation (ETUF), controlada por el Estado, bloqueando el registro y la actividad de los sindicatos. **En Argelia** se ha detenido y procesado a dirigentes de sindicatos independientes. Los cambios regresivos en la legislación de **Túnez** han restringido la negociación colectiva, suspendido las medidas de conciliación y bloqueado las comisiones de servicio de los sindicatos y el cobro de cuotas.

Argelia

En julio de 2025, Lounis Saïdi, secretario general del Syndicat national des cheminots (SNC), fue detenido y condenado a dos años de cárcel por convocar una huelga de duración indefinida en el sector ferroviario, en protesta por el deterioro de las condiciones laborales y los bajos salarios vigentes en el sector ferroviario estatal. También denunció la injerencia de la dirección en los asuntos sindicales. En una asamblea autorizada por el gobierno se designó a un líder sindical cómplice que suspendió la huelga, advirtiendo a los trabajadores que no provocaran “altercados”. Lounis Saïdi fue absuelto en octubre de 2025 por el Tribunal de Apelación.



ASIA-PACÍFICO

4,08

5+ 5 4 3 2 1

Miembros de sindicatos indios participan en una concentración durante una huelga nacional en Hyderabad el pasado mes de febrero. En la región de Asia-Pacífico los trabajadores se enfrentan a restricciones sistemáticas a la actividad sindical, como obstáculos al registro, limitaciones a la negociación colectiva, así como la criminalización del activismo laboral en varios países.

91%

EN EL 91% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**

83%

EN EL 83% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

87%

EN EL 87% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**

91%

EN EL 91% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**

69%

EN EL 69% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**

65%

EN EL 65% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**

78%

EN EL 78% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES** DE TRABAJADORES

43%

EN EL 43% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**



VARIOS TRABAJADORES HAN SIDO ASESINADOS EN **INDONESIA**

Asia-Pacífico es la segunda peor región del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, posición que mantiene desde que empezó a publicarse el Índice. En 2026, los 23 países de la región han registrado una puntuación media de 4,08, exactamente igual que en 2025, lo que ha frenado una mejora constante, aunque lenta, que se venía observando en la región desde 2022, cuando registró su peor resultado. Aproximadamente 9 de cada 10 países han vulnerado el derecho de huelga y el derecho a establecer y afiliarse a sindicatos, además de obstaculizar su registro.

Japón ha seguido imponiendo restricciones legales a las huelgas en sectores específicos, mientras que en **Bangladesh, Camboya, India e Indonesia** las huelgas se han reprimido mediante intervención policial, obstáculos legales y otras medidas represivas. Bangladesh, Japón, **Pakistán y Tailandia** han restringido de forma activa la capacidad de los trabajadores para afiliarse o establecer sindicatos, mientras que la **República de Corea** y la India han mantenido unos sistemas de registro que en la práctica funcionan como regímenes de permisos. Camboya, India, Indonesia y **Sri Lanka** han socavado o eludido la negociación colectiva y un diálogo social significativos. Las prácticas antisindicales han estado muy extendidas en países como Camboya, la República de Corea, **Filipinas**, Indonesia, **Malasia**, Pakistán y Sri Lanka.

Represión estatal sistemática de los sindicatos

En la región de Asia-Pacífico abundan los ejemplos de opresión y victimización de trabajadores y representantes sindicales. Los regímenes de **Hong Kong y Myanmar** han silenciado a los sindicatos independientes y a la disidencia mediante el procesamiento y la persecución de líderes y activistas sindicales. En Camboya, la República de Corea, India y Pakistán, muchos activistas se han enfrentado a arrestos, detenciones o encarcelamientos. La policía atacó y amenazó a trabajadores de Bangladesh, India, Indonesia y Myanmar para tratar de suprimir sus derechos a protestar y organizarse. India e Indonesia han denegado arbitrariamente la solicitud de permisos para organizar manifestaciones, mientras que la República de Corea ha impuesto restricciones legales a las reuniones.

Los sindicatos celebran las reformas legales en Bangladesh

Bangladesh, que ha obtenido una calificación de 5, ha salido de la lista de los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. En noviembre de 2025, el gobierno interino de Bangladesh, liderado por el premio Nobel Muhammad Yunus, eliminó los obstáculos para el establecimiento de sindicatos, una reforma muy esperada que ha sido posible gracias a la caída del autoritario régimen de Sheikh Hasina en 2024. Antes se exigía el consentimiento del 20% de la plantilla, pero ahora los sindicatos pueden constituirse con el apoyo de tan solo 20 trabajadores, dependiendo del tamaño de la empresa. Las reformas han introducido asimismo 120 días de baja por maternidad remunerada, incluyendo explícitamente a los trabajadores del hogar y del sector agrícola en las disposiciones relativas a los derechos sindicales, el bienestar y la seguridad social, e incorporando el sector de desguace de buques a la normativa laboral. Sin embargo, la libertad de asociación sigue estando restringida debido a otros obstáculos normativos y a la resistencia de los empleadores.

Victoria histórica para los sindicatos de Corea

En la República de Corea los sindicatos han logrado una serie de reformas históricas de la Ley de Sindicatos y Ajuste de las Relaciones Laborales tras más de una década de campaña. Las enmiendas amplían la definición del término “empleador” para que los contratistas principales y las empresas clientes sean responsables de la negociación con los trabajadores que no tengan un contrato fijo; amplían asimismo la definición del término “conflictos laborales”, de modo que ahora se incluye la reestructuración, los despidos y los traslados; y limitan la capacidad de los empleadores para exigir indemnizaciones exorbitantes por las huelgas. Estos cambios permitirán a los sindicatos negociar con mayor eficacia, protegerán a los trabajadores de las represalias, y ofrecerán a los trabajadores sin contrato fijo y subcontratados unas vías legales más claras para defender sus derechos.



3,91



ÁFRICA

En toda África los trabajadores se enfrentan a la represión de las acciones colectivas, siendo objeto de detenciones, violencia policial, represalias por hacer huelga y ataques persistentes a la organización sindical.



EN EL 93% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**



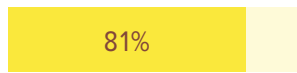
EN EL 95% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**



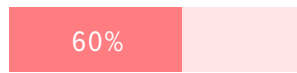
EN EL 93% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**



EN EL 79% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**



EN EL 81% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE NEGIA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**



EN EL 60% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**



EN EL 42% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES** DE TRABAJADORES



EN EL 32% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**



VARIOS TRABAJADORES HAN SIDO ASESINADOS EN **ANGOLA**

África mantiene en 2026 su clasificación de larga data como la tercera peor región del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, con una puntuación media por país de 3,91, lo que supone una ligera mejora con respecto al 3,95 del año pasado, favorecida por la subida de categoría de **Botswana** de 4 a 3. La realidad para la mayoría de los trabajadores y sindicatos de toda la región sigue siendo extremadamente complicada: prácticamente todos los países de la región (43) han vulnerado el derecho a la negociación colectiva, el derecho de huelga y el derecho a establecer un sindicato y afiliarse a él.

En **Benín** y **Sudáfrica**, la policía ha utilizado reiteradamente la fuerza para reprimir huelgas y sentadas, mientras que en **Kenya** los trabajadores sufrieron acoso y agresiones físicas en múltiples sectores. Se han denunciado detenciones y arrestos arbitrarios de sindicalistas en **Angola**, la **República Democrática del Congo** y **Zimbabwe**. En Angola, **Liberia**, **Mozambique** y **Zimbabwe**, las huelgas se toparon con considerable brutalidad policial y múltiples detenciones, mientras que en **Guinea-Bissau** el régimen militar ha prohibido las huelgas y las manifestaciones. En Benín, **Burundi**, **Kenya**, **Sudáfrica** y **Togo**, los trabajadores en huelga fueron sancionados con despidos improcedentes y reemplazos.

Los trabajadores de **Burundi**, **Mauritania**, **Mozambique** y **Rwanda** han tenido que enfrentarse a obstáculos a la libertad de asociación, mientras que la represión sindical ha sido moneda corriente en **Kenya**, **Lesoto**, **Liberia**, **Madagascar**, **Senegal**, **Sudáfrica**, **Uganda** y **Zimbabwe**. Las autoridades han anulado el registro de sindicatos en varios países, entre ellos la República Democrática del Congo, **Etiopía**, **Malí**, **Namibia**, **Sudán del Sur** y **Zimbabwe**.

En **Nigeria**, trabajadores y sindicatos han sido objeto de ataques a la independencia sindical, detenciones arbitrarias y una represión sistemática de los sindicatos, mientras que en **Eswatini** han persistido una represión de los sindicatos, una violencia política y una supresión sistemática de los derechos de los trabajadores desmesuradas.

Madagascar

En abril de 2025, Jean-François Diza y Thierry Boutoufotsy, representantes sindicales de la Confédération des Syndicats des Travailleurs Malagasy Révolutionnaires (FISEMARE) de Madagascar, fueron despedidos y encarcelados por haber recogido firmas durante una campaña de negociación colectiva. Esta actividad sindical, completamente legal, fue interpretada por el empleador (la empresa marítima SMMC) como un acto de incitación al desorden, y presentada como una denuncia penal. SMMC pidió a sus empleados que confirmaran que los sindicalistas les habían engañado, exigiéndoles que revocaran sus firmas.

Etiopía

En junio de 2025, Etiopía suspendió de forma arbitraria a la Ethiopian Health Professionals Association (EHPA) tras un mes de huelgas organizadas por los trabajadores de la sanidad pública para reclamar mejores condiciones laborales y salariales. La suspensión, impuesta por la Autoridad para las Organizaciones de la Sociedad Civil (ACSO) alegando incumplimiento de procedimientos, fue sumamente criticada por obedecer a motivos políticos y estar dirigida a silenciar la labor de defensa de los profesionales de la sanidad que lleva a cabo EHPA. El Ministerio de Sanidad también ordenó a los trabajadores en huelga que se reincorporaran al trabajo, so pena de tener que enfrentarse a acciones legales. Durante el conflicto, hubo trabajadores que fueron despedidos de forma improcedente, que sufrieron amenazas e intimidaciones y que se expusieron a ser reemplazados.



3,72



AMÉRICAS

Manifestantes marchando por Santiago el 1 de mayo de 2025. Las violaciones de los derechos laborales colectivos se están agravando en las Américas, una región que sigue siendo la más mortífera para los sindicalistas.



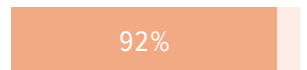
EN EL 88% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**



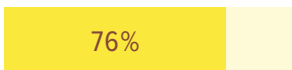
EN EL 76% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**



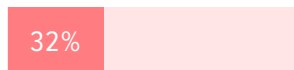
EN EL 68% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**



EN EL 92% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**



EN EL 76% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**



EN EL 32% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**



EN EL 53% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES** DE TRABAJADORES



EN EL 24% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**



VARIOS SINDICALISTAS HAN SIDO ASESINADOS **COLOMBIA Y MEXICO**

La puntuación media de los países de la región de las Américas se ha deteriorado por tercer año consecutivo, alcanzando un 3,72, el peor dato registrado hasta la fecha, frente al 3,68 registrado en 2025. Este retroceso a escala regional se ha debido al empeoramiento de las calificaciones obtenidas por **Argentina** (de 4 a 5) y **Panamá** (de 4 a 5) con respecto al año pasado. Ambos países se han incorporado a la lista de los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. **Uruguay** ha vuelto a situarse en la primera categoría del Índice, una excepción en una región caracterizada en gran medida por la represión sindical y la explotación. La región ha seguido siendo la más mortífera para los trabajadores y sus representantes, con ejecuciones extrajudiciales registradas en **Colombia** y **México**. En cerca de 9 de cada 10 países se ha vulnerado el derecho de huelga y se ha impedido el registro de sindicatos. En aproximadamente la mitad de los 25 países de la región se ha detenido o encarcelado a trabajadores.

En **Canadá** se ha recurrido reiteradamente a órdenes ministeriales y arbitrajes vinculantes para poner fin a las huelgas; mientras que en Panamá se han reprimido las huelgas de docentes y de trabajadores del sector bananero. En **Ecuador**, varios líderes sindicales fueron objeto de represalias antes de que se llevara a cabo una huelga nacional. Otras protestas antigubernamentales de mayor alcance, como las que tuvieron lugar en Argentina y **Bolivia**, fueron violentamente reprimidas por la policía, lo que provocó heridos entre los manifestantes y detenciones arbitrarias. Diversos gobiernos han atacado también la libertad de expresión y de reunión, lo que ha repercutido directamente en la organización sindical. Argentina ha propuesto nuevas restricciones a las protestas; Bolivia ha tipificado como delito los cortes de carretera; Panamá ha restringido las manifestaciones públicas; y **El Salvador** ha reducido el espacio cívico con restricciones legales en el marco de un estado de excepción.

La libertad de asociación se ha visto obstaculizada en varios países, entre ellos **Costa Rica** y El Salvador. En Argentina las autoridades han interferido en los asuntos sindicales y han llevado a cabo despidos masivos de carácter antisindical, mientras que, en **Haití**, varios líderes sindicales han sido objeto de despidos e intimidación. En **Honduras**, los trabajadores agrícolas y sus representantes se vieron envueltos en prolongados conflictos con sus empleadores por cuestiones relacionadas con el reconocimiento de sindicatos, mientras que en **Guatemala** y **Chile** se han registrado casos de representantes sindicales que sufrieron represalias a raíz de su labor de organización. En **Estados Unidos** se han revocado los derechos de negociación colectiva de un gran número de trabajadores federales.

Preocupante caso de desaparición en México

El líder de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), Juan Francisco Palacios Murillo, se encuentra desaparecido desde el 13 de junio de 2025. A principios de junio, durante una manifestación organizada en protesta por el incumplimiento de una serie de acuerdos relacionados con la construcción de un edificio público, Murillo denunció amenazas por parte de miembros de grupos mafiosos que le instaban a abandonar el lugar. La Fiscalía ha confirmado que su desaparición fue forzosa y que se llevó a cabo en contra de su voluntad.

Según un informe de la OIT de 2025, la región de las Américas se enfrenta a importantes dificultades para entablar un diálogo social auténtico y efectivo. Esta situación se ve agravada por los bajos índices de sindicalización y la limitada cobertura de la negociación colectiva, lo que socava la eficacia del diálogo social. En la mayoría de los países de la región, solo un 25% de los trabajadores (por término medio) están cubiertos por convenios colectivos.

“Gran hermano” en la “tierra de los libres

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) del Departamento de Seguridad Nacional ejerce en Estados Unidos excesivos poderes de vigilancia mediante el uso de instrumentos sofisticados, como, por ejemplo, aplicaciones que los agentes pueden utilizar para identificar personas y determinar su situación migratoria, aplicaciones que escanean el iris, y software para acceder a datos de localización. El ICE también ejerce su vigilancia en las redes sociales, utilizando herramientas basadas en Inteligencia Artificial para recopilar información sobre personas a través de su presencia en las redes sociales.

Las expansivas prácticas de vigilancia y recopilación de datos de este país suscitan serias preocupaciones en materia de privacidad y ponen en peligro la libertad de expresión, creando un clima de intimidación para los migrantes y los activistas, en particular para los trabajadores con estatus migratorio. En marzo de 2025, Kilmar Abrego García, miembro de la International Association of Sheet, Metal Air, Rail and Transportation Workers (SMART), fue deportado a una prisión de máxima seguridad en El Salvador sin las debidas garantías procesales, sin ninguna justificación ni posibilidad de apelación. Este hombre había huido a Estados Unidos en 2019 tras haber sufrido amenazas y extorsión por parte de bandas criminales en El Salvador, y había conseguido regularizar su situación.



2,80

EUROPA



Trabajadores participan en una marcha durante una huelga general en Turín (Italia), en diciembre de 2025. En toda Europa, muchos trabajadores se enfrentan a crecientes restricciones del derecho de huelga, a la criminalización de la acción sindical y al debilitamiento del diálogo social, junto con un aumento de los casos de represión sindical y de agresiones a sindicalistas.



EN EL 73% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**



EN EL 56% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**



EN EL 41% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA VULNERADO EL DERECHO A **ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**



EN EL 39% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**



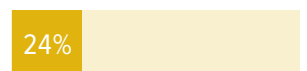
EN EL 56% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**



EN EL 24% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**



EN EL 34% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES** DE TRABAJADORES



EN EL 24% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**

La puntuación media de los países europeos se ha deteriorado por cuarto año consecutivo, pasando del 2,78 en 2025 a un 2,80 en 2026, el peor nivel que registra Europa en el índice. Esto refuerza la tendencia de deterioro de los derechos laborales y sindicales que se viene observando en los 41 países que componen el continente (incluyendo Asia Central). Los retrocesos experimentados por **Albania** (que pasa a tener una calificación de 4) y **Francia** (que pasa de 3 a 4) han influido negativamente en la puntuación media de la región, compensada en parte por una mejora en la calificación del **Reino Unido** (3).

Aproximadamente tres cuartas partes de los países de la región han vulnerado el derecho de huelga, entre ellos **Albania, Croacia, España y Portugal**. En **Bélgica e Italia** se ha criminalizado la participación en huelgas legales mediante la penalización del bloqueo de carreteras, mientras que en Francia los sindicatos tuvieron que movilizarse contra las reformas legislativas propuestas, enfocadas a debilitar las medidas de protección de la huelga. **Finlandia** y España han impuesto restricciones excesivas a través de nuevas normas sobre servicios esenciales o servicios mínimos, mientras que en **Türkiye** los líderes sindicales siguen siendo víctimas de persecución judicial y acusaciones de terrorismo por el desempeño de sus actividades sindicales.

En aproximadamente la mitad de los países de la región se ha obstaculizado la negociación colectiva y se ha denegado el diálogo social, en particular en **Alemania, Países Bajos y Suecia**, mientras que en Finlandia se han adoptado medidas para abolir las instituciones de diálogo social.

La libertad de asociación se ha visto restringida en 4 de cada 10 países. Albania ha demorado el registro de centrales sindicales; y en **Armenia, Eslovaquia, España, Estonia, Países Bajos, Polonia y Serbia** se han denunciado prácticas antisindicales. En **Macedonia del Norte** y Türkiye varios afiliados sindicales fueron despedidos, se les presionó para que renunciaran al sindicato o se vieron perjudicados por sindicatos amarillos (controlados o influenciados por el empleador) y por la represión estatal.

Se han producido ataques violentos o actos de intimidación contra sindicatos en aproximadamente una cuarta parte de los países. En Italia, las oficinas de la Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL) en Roma fueron blanco de ataques, y las instalaciones de varios sindicatos de Francia sufrieron actos de vandalismo, mientras que una serie de sindicalistas han recibido amenazas de muerte.

En aproximadamente una tercera parte de los países se ha detenido, arrestado o encarcelado arbitrariamente a sindicalistas. En Türkiye y **Ucrania** se ha impuesto el arresto domiciliario a varios dirigentes sindicales. En **Belarús**, el régimen ha seguido encarcelando a sindicalistas independientes.

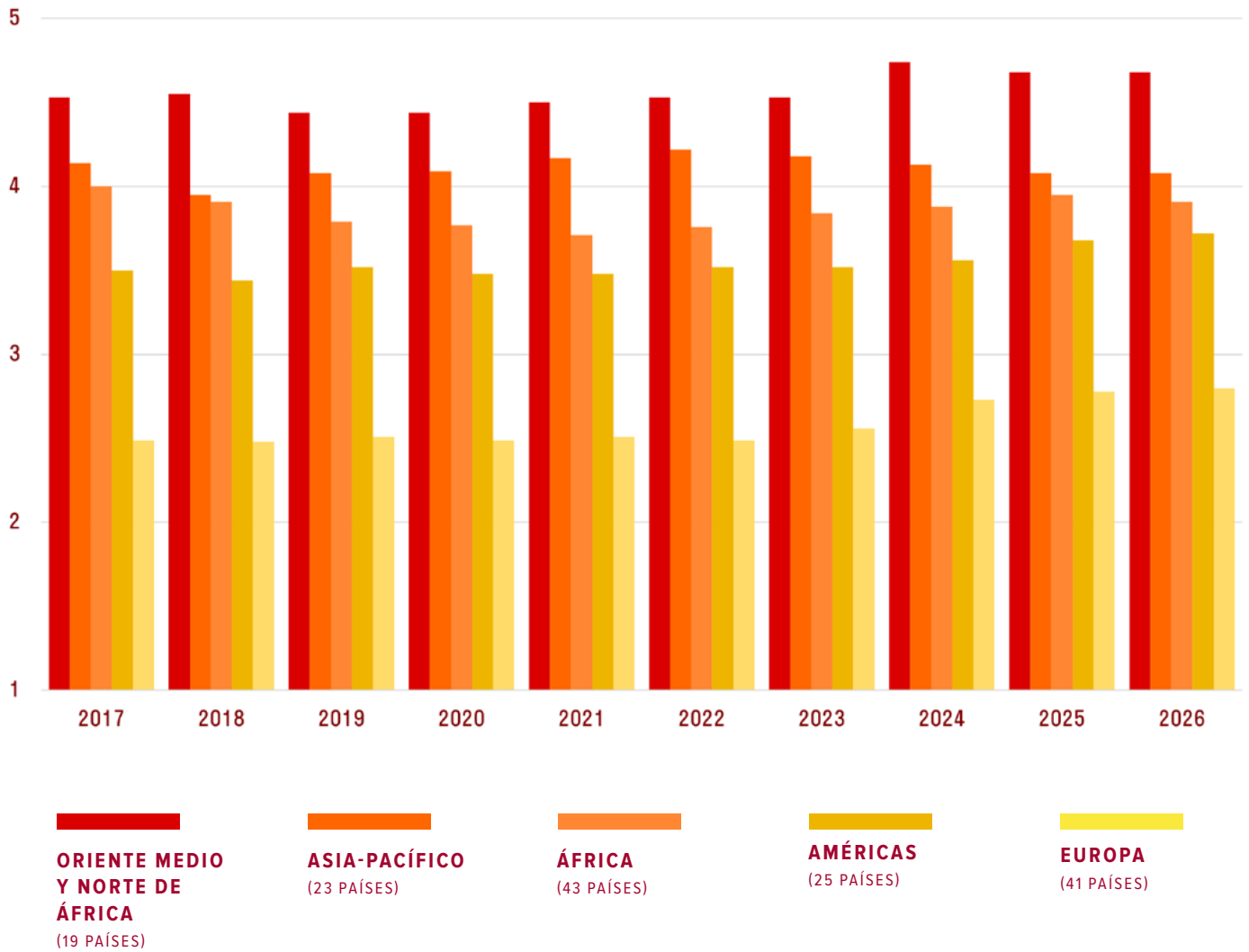
Un tribunal italiano desestima la orden de suspender una huelga

En enero de 2026, un tribunal italiano dictaminó que la orden judicial del ministro de Transportes, por la cual se obligaba a los trabajadores a reincorporarse a sus puestos de trabajo durante la huelga general de noviembre de 2023, era efectivamente ilegal. El tribunal estimó que la dura respuesta del gobierno vulneraba el derecho legítimo a la huelga, contemplado en la legislación de 1990. Dictaminó que no existían motivos de necesidad o urgencia que justificaran dicha intervención. La sentencia aclaró además que el objetivo de la orden no era proteger al público –cuyas necesidades ya estaban protegidas mediante los correspondientes servicios mínimos–, sino más bien limitar el impacto político y social de la huelga en ausencia de una verdadera emergencia.

Armenia

En Armenia, los sindicatos de organismos públicos “aislados” a nivel de empresa están al parecer avalados y gestionados por funcionarios públicos. Estos “sindicatos amarillos” no persiguen objetivos legítimos para los trabajadores y restringen en cambio su capacidad de negociación. Sindicatos legítimos como el Union of State, Local Governments, and Public Service Employees of Armenia (USLGPSEA) han denunciado el control y la injerencia en los asuntos sindicales por parte de los empleadores a lo largo de 2025. En la Oficina del Distrito de Shengavit, en Ereván, la dirección ha recurrido a diversas tácticas de presión, como distribuir entre los miembros del sindicato solicitudes de baja ya cumplimentadas, para persuadir a los empleados a darse de baja del sindicato.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: CALIFICACIONES REGIONALES



LOS 10 PEORES PAÍSES DEL MUNDO PARA LOS TRABAJADORES

Cada año, el Índice Global de los Derechos de la CSI califica una serie de países en función de su correspondiente observancia de los derechos laborales colectivos, y documenta las violaciones cometidas por gobiernos y empleadores de derechos reconocidos a escala internacional. Estos son los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras.

La policía turca detiene a un manifestante durante una concentración del Primero de Mayo en Estambul (Türkiye) en mayo de 2025. Sigue existiendo una represión generalizada de los sindicatos y de la libertad de asociación, lo que sitúa a Türkiye entre los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.





Foto: Luis Robayo / AFP

ARGENTINA - NUEVO

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Reformas legales que debilitan la negociación colectiva
- Poderes para limitar la capacidad de protesta que coartan la libertad de expresión
- Represión sindical en los sectores público y privado

Por segundo año consecutivo, la calificación de Argentina ha empeorado, pasando de la categoría 4 a la 5 y situándose entre los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras. La política del gobierno de Milei contra los sindicatos y las libertades civiles sigue perjudicando gravemente a los trabajadores.

Argentina se incorpora este año a la lista de los 10 peores países para los trabajadores tras su descenso a la categoría 5, segundo año consecutivo de deterioro de su calificación. Las condiciones para los trabajadores y los sindicatos se han vuelto cada vez más represivas y hostiles con el gobierno de extrema derecha del presidente Javier Milei.

Desde su llegada al poder en 2023, Milei ha llevado a cabo un programa antisindical que debilita los derechos de los trabajadores en favor del sector privado, desde la eliminación de estructuras de diálogo social hasta reformas laborales que socavan las negociaciones sindicales y el derecho a la protesta. El sector privado, incentivado por el Estado, ha intensificado su represión contra la actividad sindical.

El ataque concertado de Milei contra los sindicatos y la libertad de expresión

La Confederación General del Trabajo (CGT) ha condenado el Proyecto de Reforma Laboral de Milei como un “ataque directo a los derechos fundamentales de los trabajadores, basado en un marco ideológico que trata el trabajo como un mero coste que hay que minimizar, en lugar de un derecho humano protegido por la Constitución y tratados internacionales”. El proyecto de ley impone unos niveles de servicios mínimos obligatorios para una gama más amplia de “servicios esenciales” durante la negociación colectiva, y aplica a los convenios una serie de limitaciones que socavan la capacidad de los trabajadores para negociar condiciones justas.

Milei ha introducido numerosas órdenes represivas contra las protestas, otorgando a las fuerzas de seguridad amplios poderes para hacer uso de la fuerza y de la amenaza de demandas por daños y perjuicios como medida disuasoria contra las manifestaciones legítimas, en particular las

huelgas en zonas “productivas”. La represión estatal se ha saldado con más de 1.350 heridos durante las protestas de 2025, entre ellos trabajadores jubilados y sindicalistas. Federico Giuliani, secretario general de la sección cordobesa de la Asociación de Trabajadores del Estado – Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (ATE-CTA A), fue detenido durante una redada policial en agosto de 2025. Tras ser puesto en libertad, Giuliani huyó de Argentina como refugiado político.

Represión sindical y hostilidad de los empleadores

Los empleadores argentinos recurren con total impunidad a prácticas de explotación y represión sindical. El fabricante Lustramax solicitó un procedimiento preventivo de crisis pese a haber registrado importantes beneficios. Haciendo caso omiso del proceso de conciliación obligatorio, despidió a una serie de trabajadores, entre ellos varios representantes sindicales, y envió a la policía a su fábrica para disolver una asamblea de trabajadores. Los trabajadores han denunciado el impago de bonificaciones pendientes y meses de atrasos en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los tribunales argentinos declararon que los despidos masivos en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) eran discriminatorios, una alarmante confirmación de que el gobierno está efectivamente tratando de mermar la representación sindical en el sector público. El Sindicato de los trabajadores y trabajadoras de la ANSES (SECASFPI) comunicó que el 84,6% de los trabajadores despedidos eran miembros suyos. Milei ha suprimido decenas de miles de puestos de trabajo en el sector público, entre otras medidas de austeridad impulsadas por motivos ideológicos.



BÉLARUS

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Persecución política y encarcelamiento injusto
- Trabajo forzosos y peligroso a modo de castigo
- Deportación forzosa de sindicalistas

(De izda. a dcha.) Los sindicalistas Maksim Senik, Siarhei Antusevich y Aliaksandr Yarashuk han sido puestos en libertad tras cumplir largas penas de cárcel en colonias penales y prisiones de Belarús, uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

Belarús mantiene su posición entre los 10 peores países para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Durante 2025, con el inicio del séptimo mandato en el poder del líder autoritario Alexander Lukashenko, la persecución sistemática de sindicalistas y sindicatos independientes se ha seguido produciendo. La OIT ha invocado el Artículo 33 de su Constitución contra Belarús, una medida rara vez utilizada y cuyo objetivo es garantizar la observancia por parte de los países que desacatan reiteradamente sus recomendaciones. Sin embargo, las autoridades bielorrusas se niegan a reconocer el mandato del Enviado Especial de la OIT.

Persecución de opositores y líderes sindicales

Tras negociaciones con Estados Unidos en marzo de 2026, el régimen de Lukashenko indultó a 250 presos políticos: 235 fueron puestos en libertad en Belarús, mientras que 15 fueron deportados a Lituania.

En octubre de 2025, Aliaksandr Yarashuk, de 73 años, presidente del Congreso Bielorruso de Sindicatos Democráticos (BKDP) y vicepresidente de la CSI, y Gennadiy Fedynich, de 66 años, antiguo dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radio y la Electrónica de Belarús (REP), fueron puestos en libertad como parte de un grupo de 52 presos políticos. A ambos dirigentes sindicales, que permanecían encarcelados desde 2022, se les confiscó el pasaporte y fueron deportados al otro lado de la frontera.

Más de 1.000 rehenes políticos permanecen en las cárceles bielorrusas, entre ellos más de 20 activistas sindicales, como Vatslau Areshka, de 70 años, activista del REP, que se ha quedado prácticamente ciego mientras cumple una condena de ocho años en el centro penitenciario IK-22, conocido como “La madriguera del lobo”. A Areshka se le ha negado atención médica adecuada y depende de sus compañeros de prisión para recibir ayuda diaria. Diversos grupos de derechos humanos han condenado esta falta de atención por parte de la prisión a las necesidades de Areshka.

Trabajos forzados y juicios amañados

En octubre de 2025, el Relator Especial de la ONU sobre Belarús, Nils Muižnieks, documentó las prácticas de discriminación y acoso sistemáticos que se ejercen por motivos políticos en los sectores público y privado, así como el recurso a trabajos forzados peligrosos, a cambio de una remuneración mínima o nula, como castigo para personas que han sido encarcelados injustamente. Muižnieks lamentó la destrucción generalizada de los derechos sindicales en el país.

El régimen autocrático ha seguido recurriendo a los juicios in absentia como arma contra los representantes sindicales. Maksim Pazniakou, presidente en funciones del BKDP, se encuentra en busca y captura en Belarús y Rusia por participar en foros internacionales y denunciar la represión sindical.



ECUADOR

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Brutalidad policial y militar durante las huelgas
- Espionaje y detenciones por parte del Estado
- Injerencia del gobierno en los asuntos sindicales

En septiembre de 2025 los trabajadores organizaron una concentración en Quito, movilizados por los sindicatos, para protestar por la inseguridad y las políticas del gobierno del presidente Daniel Noboa. Ecuador sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

Desde que llegó al poder en 2023, el gobierno cada vez más autocrático de Daniel Noboa ha emprendido una ofensiva sistemática contra los sindicatos y la sociedad civil de Ecuador que abarca desde la criminalización de los líderes sindicales, una legislación regresiva y prácticas de vigilancia digital, hasta la injerencia en los asuntos sindicales. Este clima de hostilidad hacia los sindicatos quedó patente en la represiva respuesta del gobierno a las protestas nacionales legítimas por los precios del combustible.

Represión estatal de una huelga nacional convocada en protesta por los precios del combustible

En septiembre de 2025, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), junto con varios sindicatos aliados, convocaron una huelga nacional tras la decisión del gobierno de eliminar un subsidio vital al diésel, una medida que ha supuesto un aumento drástico del coste de la vida, sobre todo para las comunidades de clase trabajadora. Durante los 31 días de huelga, los manifestantes bloquearon carreteras y organizaron marchas por todo Ecuador.

El gobierno respondió con una violenta represión del derecho fundamental a la protesta, desplegando fuerzas policiales y militares que atacaron a los manifestantes con gases lacrimógenos, balas de goma y munición real. Según la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos del Ecuador, este ataque se saldó con 2 manifestantes muertos, 473 heridos, 12 desaparecidos y 206 detenidos.

El Estado puso en marcha una investigación penal contra los presidentes del Frente Unitario de Trabajadores (FUT),

la Unión Nacional de Educadores (UNE), la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas, Negras y Montubias (FENOCIN) y la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE) por el presunto intento de paralización de los servicios públicos. Las autoridades citaron a Andrés Quishpe, de la UNE, y a Edwin Bedoya, del FUT, para que prestaran declaración por organizar marchas y difundir declaraciones públicas en apoyo a la huelga, actos que no constituyen más que el ejercicio legítimo de sus derechos. Antes de la huelga se descubrió que había agentes del Estado vigilando y acosando a líderes sindicales e indígenas.

Intromisión en los asuntos sindicales

El gobierno ha mantenido una negativa generalizada a registrar sindicatos sectoriales, por lo que los trabajadores no pueden organizarse a nivel sectorial. En julio de 2025, mediante una orden gubernamental se otorgó a las autoridades amplios poderes para intervenir en los asuntos sindicales, en particular en lo referente a la redacción de estatutos, la celebración de elecciones, la gestión de las listas de afiliados y la administración de recursos. La orden fue derogada en enero de 2026 a raíz de la presión de los sindicatos, pero el gobierno ha anunciado una orden sustitutiva que se prevé que mantendrá una actitud igualmente restrictiva.

En octubre de 2025 el Estado prohibió a las organizaciones emprender acciones contra proyectos mineros, impuso el registro obligatorio en una base de datos digital centralizada, posibilitó la denegación del registro por motivos de orden público y otorgó poderes para congelar fondos considerados “sospechosos”.



Foto: Doaa Adel / Nurphoto via AFP

EGIPTO

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- La monopolización estatal de los sindicatos
- Barreras insuperables para el registro de sindicatos
- Riesgo de detención por delitos de terrorismo por el hecho de organizarse

Egipto sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras en 2026, donde los derechos de los trabajadores no están garantizados. Las autoridades no han dejado de poner trabas a los sindicatos independientes, y los trabajadores se enfrentan a despidos, detenciones u otras represalias por organizar y participar en acciones colectivas.

Egipto ha seguido figurando entre los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. El régimen autoritario del presidente Abdel Fattah el-Sisi, respaldado por el ejército, ha seguido imponiendo el monopolio de la Egyptian Trade Union Federation (ETUF), controlada por el Estado, obstaculizando el registro de sindicatos independientes. Esto ha impedido que más de 14 sindicatos pudieran operar en 2026, por lo que trabajadores de todo el país se han encontrado sin acceso a una representación independiente.

Restricción de la actividad sindical independiente

El gobierno ha impuesto unos requisitos de documentación excesivos, ha retrasado o denegado los certificados de registro y se ha negado a registrar nuevos sindicatos en los casos en que ya exista uno en la misma empresa o sector. Los umbrales de afiliación para establecer federaciones siguen siendo excesivos y poco realistas, puesto que exigen al menos 15.000 miembros en 10 sindicatos. La Constitución egipcia, que estipula que ninguna profesión puede tener más de un órgano sindical representativo, se cita con frecuencia para denegar la personalidad jurídica a múltiples sindicatos que representen diferentes puntos de vista e intereses de los trabajadores, lo que consolida el monopolio de la ETUF.

Los trabajadores que intentan establecer sindicatos independientes o participar en la negociación colectiva se arriesgan a ser despedidos o trasladados, y los activistas corren el riesgo de ser detenidos o acusados de terrorismo por el hecho de organizarse. La injerencia del Estado en las elecciones y la gobernanza de los sindicatos es generalizada y sistemática. El clima de miedo y represalias hace que los lugares de trabajo peligrosos y las prácticas injustas sean algo habitual, lo cual perjudica a los trabajadores.

Represión estatal de las huelgas

Aunque la Constitución protege en principio las huelgas pacíficas, en la práctica no se toleran. La Ley de Protestas de 2013 y los decretos de seguridad se utilizan para prohibir las concentraciones que se consideren que "obstaculizan el trabajo". Solo se consideran legales las huelgas organizadas por sindicatos afiliados a la ETUF, por lo que los trabajadores carecen de una vía segura para impugnar sus quejas.



ESWATINI

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Represión e intimidación por parte del Estado
- Represión sindical sistemática
- Ausencia de diálogo social y de libertad de expresión

Los miembros del TUCOSWA siguen reclamando derechos para sus afiliados en medio de un clima hostil caracterizado por la represión sindical, la intimidación, las represalias y la inseguridad del empleo. Eswatini sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras en 2026.

Eswatini es un país congelado en el tiempo y en el espacio, caracterizado por una arraigada represión sindical, violencia política y la eliminación sistemática de los derechos de los trabajadores, sin que apenas se asuman responsabilidades ni se lleven a cabo reformas. Los trabajadores y los activistas sindicales son víctimas de represalias e intimidación, y también se arriesgan a perder su empleo: los contratos de duración determinada se utilizan como arma contra los sindicalistas. El reconocimiento sindical se ignora con total impunidad, y el gobierno de la última monarquía absoluta que queda en África se niega rotundamente a entablar un diálogo social.

Acoso sindical implacable

La Swaziland National Association of Teachers (SNAT), el único sindicato de docentes de Eswatini y uno de los sindicatos más antiguos de África, ha sido objeto de una persistente campaña de acoso por parte del gobierno. El presidente de la SNAT, Mbongwa Dlamini, se encuentra suspendido de su puesto de docente desde 2022, lo que constituye una táctica de intimidación contra sus actividades sindicales. A los docentes se les prohíbe hablar de democracia. El Parlamento está debatiendo una ley que prohibiría la presencia de sindicatos en los edificios públicos y declararía ilegal la presentación de peticiones.

Represión sindical generalizada

La represión sindical es habitual en Eswatini. En la empresa estatal Eswatini Electricity Company, la dirección ayudó a establecer un sindicato paralelo que no representa ni al 10% de la plantilla, y le concedió plenos derechos de negociación. La verdadera organización sindical, el Swaziland Electricity, Maintenance and Allied Workers Union (SESMAWU), cuenta con la afiliación de más del 90% de la plantilla, pero no se le ha otorgado el reconocimiento como agente representativo.

Los trabajadores temporeros de la Eswatini Sugar Association fueron intimidados para que se dieran de baja del Swaziland Agricultural and Plantations Workers Union (SAPWU). Durante la adquisición de United Plantations Company por parte del Fondo de Pensiones de la Función Pública, los delegados sindicales fueron despedidos. La dirección de Eswatini Plantations designó a una parte de los empleados como "personal", para que no pudieran afiliarse al SAPWU, obligando así a los trabajadores a afiliarse a un sindicato respaldado por el gobierno.



Foto: Lillian Suwanrattana / AFP

MYANMAR

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Detenciones y el exilio como refugiados políticos
- Iniciativas del Estado para socavar los sindicatos independientes
- Persecución mediante vigilancia digital

Bajo el régimen de la Junta Militar de Myanmar, trabajadores y sindicatos se enfrentan a una constante represión de sus derechos y libertades. El país sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras en el Índice Global de los Derechos de 2026.

En Myanmar se ha intensificado la ofensiva de la Junta Militar contra trabajadores y sindicatos. Más de cinco años después del golpe de Estado, 69 sindicalistas permanecen encarcelados, 30.000 personas han sido detenidas o arrestadas de forma arbitraria, más de 3,5 millones se han visto desplazadas por la fuerza, y el trabajo forzoso se ha generalizado en las zonas industriales.

En junio de 2025, la Conferencia Internacional del Trabajo invocó el Artículo 33 de la Constitución de la OIT contra la Junta Militar de Myanmar –una medida excepcional reservada para las situaciones más graves–, solicitando la suspensión de los flujos financieros destinados al régimen.

Detención de Daw Myo Aye

En julio de 2025, Daw Myo Aye, de 56 años, dirigente del Solidarity Trade Union of Myanmar (STUM), fue detenida por la fuerza en su domicilio de Rangún, y la oficina del STUM fue registrada, efectuándose la incautación de ordenadores portátiles y teléfonos móviles. Su hija, Chue Thwel, y varios miembros del personal del STUM también fueron detenidos, mientras que todas las oficinas del sindicato –incluidas las de las organizaciones afiliadas– fueron precintadas.

Aye fue puesta en libertad en octubre de 2025, pero se volvieron a presentar los cargos contra ella. Se le ordenó firmar una fianza con dos avalistas y pagar 30 millones de MMK (736 USD), exigiéndole mantener una “buena

conducta” durante seis meses. Otros nueve miembros del STUM siguen detenidos, entre ellos la hija de Aye. Otros sindicalistas permanecen en el exilio debido a que la Junta ha calificado a estos grupos de organizaciones terroristas.

Sindicato respaldado por el gobierno para reprimir a los trabajadores

Con objeto de reemplazar a sindicatos independientes como la Confederation of Trade Unions in Myanmar (CTUM) y la Industrial Workers Federation of Myanmar (IWFU), el régimen militar ha creado una estructura sindical paralela e ilegítima, la Myanmar Labour Confederation.

Vigilancia estatal: represión digital

El ejército de Myanmar ha recurrido a la vigilancia digital para restringir la libertad de reunión y de asociación, poniendo en el punto de mira a sindicatos, defensores de los derechos humanos, periodistas, la sociedad civil y grupos marginados. Las autoridades vinculan la presencia física de personas con sus identidades digitales mediante sistemas de reconocimiento facial, reconocimiento de matrículas y circuito cerrado de televisión, basados en IA, implantados en las principales ciudades, convirtiendo los espacios públicos en lugares de vigilancia y represión constantes. A fecha de noviembre de 2025, miles de personas han sido arrestadas o detenidas de forma arbitraria por su actividad en línea.



Foto: Adekunle Ajayi / Nigeria Labour Congress

NIGERIA

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- La injerencia estatal en las actividades sindicales
- Represión sindical y sindicatos “amarillos”
- Detenciones e intimidación

Agrupaciones de la sociedad civil y la central sindical Nigeria Labour Congress unieron fuerzas para protestar pacíficamente contra la creciente inseguridad en el país. Nigeria sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

Nigeria se ha incorporado a la lista de los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras en el Índice de 2025. Trabajadores y sindicatos han seguido sometidos a ataques a la independencia sindical, detenciones arbitrarias y una campaña sistemática de represión sindical.

Ocupación de oficinas sindicales

La situación de los derechos laborales en el estado de Edo se ha deteriorado drásticamente desde diciembre de 2024, cuando el gobierno estatal ocupó por la fuerza la Secretaría del Nigeria Labour Congress (NLC) en la ciudad de Benín, con la ayuda de matones a sueldo y policías, cerrando el edificio e imponiendo a su propio candidato como líder del NLC en lugar del presidente debidamente elegido.

La situación se agravó aún más en agosto de 2025, cuando, pese a carecer de autoridad constitucional, la Asamblea Legislativa del Estado de Edo aprobó una moción instando a la cúpula del NLC a detener sus planes de constituir un comité provisional para el Consejo del Estado de Edo. Cuando el equipo del NLC llegó a la ciudad de Benín para llevar a cabo la investidura, la Secretaría permanecía cerrada, rodeada por fuerzas del Estado y matones a sueldo que, según se informa, acataban órdenes del gobernador. Ante la amenaza de violencia, y tras ser perseguidos por toda la ciudad, el comité fue investido discretamente en un lugar que no se ha revelado. La Secretaría sigue estando ilegalmente ocupada, y se niega el acceso a los dirigentes legítimos.

Represión sindical

Los empleadores nigerianos practican sistemáticamente la represión sindical. La empresa MTN Nigeria niega a determinadas categorías de trabajadores el derecho a afiliarse a la Private Telecommunication and Communications Senior Staff Association of Nigeria (PTCSSAN), el sindicato de su elección. Daewoo Nigeria no ha permitido que los trabajadores se afilien al sindicato de su elección, infringiendo la legislación laboral nigeriana. Dangote Refinery ha obligado a los trabajadores a afiliarse a un sindicato respaldado por la dirección, ha despedido a trabajadores por afiliarse al Nigeria Union of Petroleum and Natural Gas Workers (NUPENG) y ha creado sindicatos amarillos para eludir la negociación colectiva genuina.

Detenciones

Tras reclamar sus derechos en el marco del proyecto Nigeria Liquefied Natural Gas Train 7, varios miembros de la National Association of Plant Operators of Nigeria (NAPO) fueron detenidos en Port Harcourt por acusaciones que los representantes sindicales consideran falsas.



Foto: Martha Belmonte/APP

PANAMÁ - NUEVO

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- El hostigamiento de sindicatos y activistas
- Reacciones excesivas por parte del Estado a las huelgas
- Detenciones y abusos

Trabajadores manifestándose por la ciudad de Panamá en mayo de 2025, desafiando la represión gubernamental contra los derechos laborales y los ataques a dirigentes sindicales. Panamá ha pasado a ser uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

Panamá pasa a ser una nueva incorporación a la lista de los 10 peores países para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, tras descender a la categoría 5 –el segundo año consecutivo de deterioro en la calificación del país–. El presidente José Raúl Mulino ha redoblado sus esfuerzos para reprimir el derecho de huelga y la libertad de expresión, mientras que las fuerzas estatales han dirigido sus ataques a los líderes sindicales. Los empleadores, entre ellos marcas reconocidas a escala internacional, han infringido con total impunidad la legislación laboral y los derechos fundamentales.

Ataques concertados contra SUNTRACS y su cúpula

La campaña del gobierno de Mulino contra el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS) se ha intensificado. SUNTRACS, el mayor sindicato de trabajadores de la construcción del país, que representa a 85.000 afiliados, fue amenazado con su disolución en julio de 2025 en lo que constituye una nueva ofensiva de Mulino para restringir la movilización masiva, suspender los derechos constitucionales y perseguir a los trabajadores en huelga. En octubre de 2025 se ejecutaron 17 órdenes de registro y detención en los domicilios de dirigentes sindicales y sus familiares, lo que deja patente la estrategia deliberada del gobierno para intimidar a la cúpula sindical y desestabilizar al sindicato.

Expulsión de Marcelo Di Stefano, de la CSA

Corroborando una vez más la hostilidad del gobierno panameño hacia los sindicalistas, Marcelo Di Stefano, secretario de Organización de la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA), Organización Regional de la CSI, fue detenido

y expulsado en febrero de 2026 de Panamá, donde se encontraba realizando una visita legítima para participar en un seminario sindical y en una misión tripartita de la OIT.

Represión en el sector bananero

En abril de 2025, los sindicatos de trabajadores del sector bananero, el Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Bananera, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA) organizaron una huelga general en la que participaron unos 7.480 trabajadores, en su mayoría indígenas, para exigir un diálogo social y oponerse al aumento de las cotizaciones a la seguridad social de los empleados. En menos de un mes el gobierno de Mulino había declarado el estado de emergencia. La policía efectuó detenciones sin justificación legal, y se interrumpió el acceso a Internet, lo que dificultó la documentación de los abusos. La Defensoría del Pueblo de Panamá denunció 104 casos de abusos –entre ellos, uso excesivo de la fuerza, palizas, esposado prolongado y exposición a gases lacrimógenos– y 92 casos de detención sin causa justificada.

Tras las protestas, el gigante bananero Chiquita despidió a más de 6.000 trabajadores. El presidente Mulino intervino y convenció a Chiquita para que restituyera 5.000 puestos de trabajo antes de febrero de 2026; no obstante, los sindicatos fueron excluidos de las negociaciones. En 2025 Mulino también introdujo algunas reformas muy esperadas para los trabajadores del sector bananero, como el aumento de las prestaciones de jubilación y una mejor asistencia a las personas lesionadas en el trabajo. Sin embargo, poco después de que se firmara la ley, el secretario general de SITRAIBANA, Francisco Smith, que se había reunido con Mulino para discutir las reformas, fue detenido por cargos relacionados con la huelga.



TÚNEZ

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Un debilitamiento drástico de la negociación colectiva
- Un entorno hostil para las protestas
- Ataques a las actividades sindicales

Una manifestante levanta la mano pidiendo la liberación del opositor y abogado encarcelado Abir Moussi, durante una concentración frente a la sede de la UGTT. Túnez sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

A medida que Túnez se hunde cada vez más en una autocracia bajo el mandato del presidente Kais Saïed, las autoridades han proseguido con su campaña sistemática para debilitar a los sindicatos y socavar radicalmente los derechos de los trabajadores y los activistas sindicales. En 2025 se ha estado atacando constantemente el derecho a la negociación colectiva y al diálogo social, mientras que los sindicatos y sus dirigentes se han enfrentado a obstáculos y prácticas de intimidación.

El diálogo social peligra

El proyecto de Ley de Finanzas propuesto en octubre de 2025 excluye la negociación salarial del ámbito de la negociación colectiva, lo que intensifica notablemente la erosión de los derechos de los trabajadores. La suspensión de las comisiones de conciliación y la paralización del Consejo Nacional de Diálogo Social han eliminado de hecho los mecanismos necesarios para garantizar unas relaciones laborales estables. Entre agosto y octubre de 2025 se suspendieron las negociaciones en sectores clave y se interrumpieron las comisiones de servicio sindicales (práctica que permite a los trabajadores ausentarse de sus funciones habituales para desempeñar funciones sindicales), así como el cobro de las cuotas sindicales.

En agosto de 2025 el gobierno canceló las reuniones con la Union Générale Tunisienne du Travail (UGTT) relativas a las huelgas en los sectores agrícola y del transporte por oleoductos. La UGTT denunció esta decisión unilateral e ilegal, calificándola de grave violación de los principios del diálogo social.

Sabotaje estatal de las actividades sindicales

La retirada de los permisos retribuidos para el ejercicio de funciones sindicales, la cancelación de las autorizaciones de representación, y las amenazas de suspender el pago de las

cuotas de afiliación, dejan patente los esfuerzos deliberados que está haciendo el Estado para socavar la capacidad de actuación de los sindicatos. En agosto de 2025, después de que el gobierno revocara los permisos sindicales, la UGTT anunció la organización de una importante protesta. Pero antes de la misma, los partidarios del gobierno organizaron una contramanifestación que culminó en un intento de ataque a la sede de la UGTT. La cancelación unilateral por parte del gobierno de las comisiones de servicio sindicales en el sector público ha revertido décadas de práctica establecida, privando a decenas de funcionarios de sus responsabilidades sindicales a tiempo completo y perturbando las operaciones en los sectores de la educación, la sanidad y otros servicios públicos.

En julio de 2025, los participantes en una huelga de transportes de tres días, convocada en protesta por los salarios y las condiciones laborales, recibieron amenazas con objeto de disuadirlos de emprender futuras acciones sindicales. Se informó de que la policía había obstaculizado la participación en las manifestaciones a favor de los sindicatos, lo que ha provocado un efecto intimidatorio a la hora de organizar movilizaciones, además de restringir las libertades civiles.

El gobierno ataca a una organización afiliada a la CSI

Durante varios años, las autoridades han intentado silenciar a la Union Générale Tunisienne du Travail (UGTT), organización afiliada a la CSI, por medio de ataques al movimiento sindical, a la sociedad civil y a cualquier defensor de las libertades democráticas. El alto dirigente de la UGTT, Hfaïedh Hfaïedh, fue procesado y sometido a acoso e intimidación. También se han perpetrado ataques a la sede de la UGTT en medio de llamamientos a la disolución del sindicato.



Foto: Damun Pournemati / Midale East Images via AFP

TÜRKIYE

LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Represión sindical y represalias
- Vulneración del derecho de huelga por parte del Estado
- Detenciones arbitrarias

Trabajadores manifestándose en Kayseri (Türkiye) el Primero de Mayo de 2025, pero el derecho a organizarse sigue estando sometido a contantes presiones. Türkiye mantiene su calificación como uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

Türkiye se mantiene desde hace tiempo en la lista de los 10 peores países para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. El gobierno del autoritario presidente Recep Tayyip Erdoğan acumula un largo historial de atropello de los derechos laborales básicos. La represión sindical y las violaciones del derecho a la libertad de asociación, por ejemplo, se utilizan de forma habitual como tácticas de represalia por parte del Estado y los empleadores.

Una cultura de represión sindical

En enero de 2025, los trabajadores de Digel Textile, una empresa de confección de propiedad alemana, se afiliaron al sindicato de trabajadores de la confección, TEKSİF, después de que el gobierno confirmase la legitimidad del mismo como agente de negociación colectiva. A raíz de ello, cuatro destacados miembros del sindicato fueron despedidos sin recibir una indemnización. Digel impugnó el proceso de certificación y alegó que TEKSİF no contaba con la mayoría necesaria. Otros 15 miembros fueron despedidos como medida para silenciar su activismo.

En agosto de 2025, el sindicato de trabajadores del metal, Birleşik Metal-İş, fue certificado como agente oficial de negociación en SAG Hidrolik, un fabricante de sistemas hidráulicos de propiedad italiana. La empresa respondió despidiendo a tres miembros del sindicato sin causa justificada, y la dirección amenazó a los trabajadores con cerrar la fábrica si no renunciaban al sindicato.

Detenciones y amenazas

A nivel estatal la represión es más directa. En julio de 2025, el presidente Erdoğan dictó una orden para impedir que se llevara a cabo una huelga legítima de mineros de la empresa estatal Eti Maden, alegando que suponía una amenaza para la seguridad nacional. La orden aplazó la huelga 60 días, lo que, en virtud de la legislación laboral turca, remite automáticamente los conflictos a un proceso de arbitraje obligatorio, eludiendo el derecho de huelga.

Tras una huelga solidaria del sindicato de trabajadores de la educación y la ciencia Eğitim Sen en marzo de 2025, las autoridades decretaron el arresto domiciliario de sus dirigentes. La huelga se convocó en respuesta a la detención del alcalde de Estambul, Ekrem İmamoğlu, por motivos políticos. Aunque su arresto domiciliario ha finalizado, los dirigentes sindicales se enfrentan a medidas restrictivas, como, por ejemplo, la obligación de presentarse todas las semanas en comisaría.

DERECHOS MÁS VULNERADOS DEL MUNDO

El Índice Global de los Derechos hace un seguimiento de los elementos clave de la democracia en el lugar de trabajo, en particular, el derecho a la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva, el derecho de huelga y el derecho a la libertad de expresión y reunión, que, en su conjunto, son símbolo de una democracia sana.

A continuación figuran los nueve derechos de los trabajadores y las trabajadoras que más se han vulnerado a lo largo del año pasado.

Amenazas al derecho de huelga

El derecho de huelga permite a los trabajadores interrumpir colectivamente su trabajo para abogar por sus derechos y reclamar, por ejemplo, mejores salarios y unas condiciones laborales más seguras. En 2026 las huelgas se han restringido o prohibido en 131 países (el 87%), exactamente igual que en el informe de 2025. Esto indica que una mayoría significativa de los Estados miembros de la OIT incumple el Convenio núm. 87 de la OIT, que contempla la libertad de asociación y el derecho a organizarse, lo que constituye la base del derecho de huelga.

La interpretación excesivamente amplia del término “servicios esenciales” y de los requisitos de servicios mínimos ha limitado la acción sindical en muchos países, como es el caso de **España, Finlandia y Sri Lanka**. Los excesivos requisitos de procedimiento y los períodos de reflexión han retrasado o debilitado las acciones de huelga en **Bélgica, Croacia, Mauritania, Marruecos y Namibia**.

En **Argelia, Bélgica, Camboya, España, India, Irak, Mozambique y Portugal** se han dado casos de huelgas que fueron brutalmente reprimidas y de trabajadores que resultaron heridos por la policía o que fueron detenidos de forma arbitraria. En **Japón**, los trabajadores del sector público que incitan a la huelga se enfrentan a multas considerables o incluso a penas de cárcel.

La injerencia de los empleadores ha socavado aún más las acciones de huelga, incluyendo el reemplazo de trabajadores en huelga, como ha sucedido en **Estados Unidos de América, Finlandia y Sudáfrica**, o sanciones disciplinarias y despidos, como ha sucedido en **Burundi, República de Corea, India, Kenya y Togo**.

Bloqueos de carreteras

En Europa y Sudamérica hay gobiernos que están tratando cada vez más de promover un sentimiento antisindical y restringir el derecho de huelga al tipificar como delito la ocupación de vías públicas durante las protestas o los bloqueos de carreteras.

En diciembre de 2025, el gobierno de **Bolivia** presentó una ley que criminaliza el bloqueo de carreteras con penas de tres a seis años de cárcel, o de hasta ocho años para quienes “promuevan, instiguen, planifiquen, organicen, financien, colaboren o dirijan los bloqueos”. La ley se aprobó tras las masivas protestas contra el gobierno, que fueron brutalmente reprimidas por las fuerzas del orden. En **Italia**, 10.000 trabajadores del metal, afiliados a CGIL-FIOM, CISL-FIM y UIL-UILM en Bolonia, participaron en una manifestación pacífica en junio de 2025 para exigir la renovación de un convenio colectivo. La Fiscalía de Bolonia solicitó un auto penal contra tres líderes sindicales acusados de bloquear carreteras.

La tipificación del bloqueo de carreteras como delito penal también ha sido utilizada indebidamente por las autoridades de Bélgica para reprimir el derecho de huelga. El delito de “obstrucción maliciosa del tráfico” se ha utilizado para condenar a trabajadores que participaron en huelgas en el puerto de Amberes y en el viaducto de Cheratte. **Argentina** ha instituido un protocolo antibloqueo para mantener “el orden público en caso de bloqueos de carreteras”, por el cual se autoriza a hacer un uso indiscriminado de la fuerza policial y a amenazar con la exigencia de responsabilidades civiles por daños y perjuicios como medida disuasoria contra la protesta social legítima.

Canadá

El gobierno de Canadá ha seguido invocando el artículo 107 del Código Laboral canadiense, que faculta al Ministro de Trabajo a intervenir en conflictos laborales, y a la Junta de Relaciones Industriales de Canadá (CIRB) a recurrir al arbitraje vinculante. En agosto de 2025, el gobierno ordenó el cese de una huelga convocada por el Canadian Union of Public Employees (CUPE) en la que participaron más de 10.000 auxiliares de vuelo de Air Canada. El sindicato mantuvo la huelga, que fue declarada ilegal, y el conflicto pasó a someterse a arbitraje en enero de 2026. Los trabajadores en huelga de Canada Post y su sindicato, el Canadian Union of Postal Workers (CUPW), también recibieron órdenes de reincorporarse al trabajo en virtud del artículo 107.

Bangladesh

En abril de 2025, los trabajadores de fábricas que participaban en una protesta por el impago de salarios y bonificaciones se enfrentaron a una violenta represión policial. Los trabajadores de las empresas Apparel Plus EC Limited, TNZ Apparels Ltd y Apparel Art Ltd se concentraron frente a las oficinas del Ministerio de Trabajo



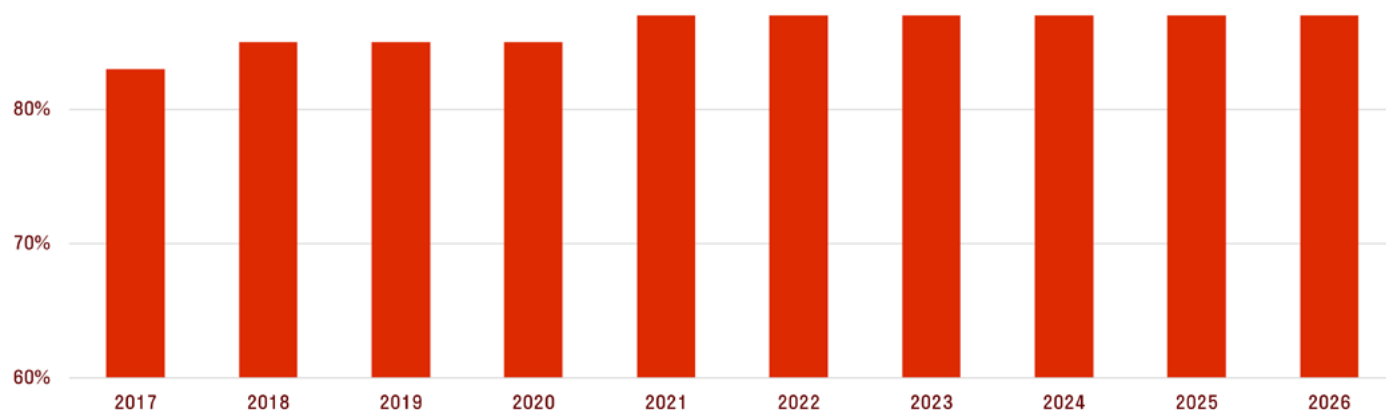
Sindicatos de Quebec se movilizaron contra una legislación que restringe el derecho de huelga y debilita la autonomía sindical. Canadá figura entre el 87% de los países que vulneran el derecho de huelga.

para exigir el pago de lo que se les debía. La protesta fue dispersada con gases lacrimógenos, provocando lesiones a muchos trabajadores.

Arabia Saudita

En Arabia Saudita, un país con una gran proporción de mano de obra migrante, los trabajadores se enfrentan habitualmente a represalias por participar en protestas y huelgas. En noviembre de 2025, varios trabajadores migrantes de la construcción fueron detenidos tras protestar y organizar paros laborales contra el proyecto de Masar (La Meca) por el hecho de llevar meses sin cobrar.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE VULNERAN EL DERECHO DE HUELGA



Erosión de la negociación colectiva

El derecho a la negociación colectiva permite a los trabajadores negociar con su empleador a través de un sindicato representativo. Se trata de un derecho contemplado en varios Convenios de la OIT, que en 2026 se ha visto gravemente restringido o es directamente inexistente en 121 países (el 80% del Índice), exactamente igual que en 2025. Las violaciones del derecho a la negociación colectiva incluyen actos de mala fe, tácticas dilatorias o el incumplimiento de la normativa por parte de empleadores de los sectores público y privado.

Se han documentado casos de negociaciones de mala fe y prácticas unilaterales por parte de empleadores en **Alemania, Burkina Faso, Canadá, República Democrática del Congo, Estonia, Hungría, Italia, Nepal y Suecia**, lo que incluye retrasos en las negociaciones, negativa a negociar, medidas unilaterales o la falta de consulta en los procesos de reestructuración.

En **Camboya, Colombia, República de Corea, Croacia, Kenya, México, Serbia, Sudáfrica y Zambia** se han dado casos de empleadores que se han negado a aplicar o que han modificado unilateralmente convenios colectivos. En **Mauritania**, aproximadamente 2.000 trabajadores portuarios fueron despedidos por su nuevo empleador, SOGETRAP, lo cual vulnera un acuerdo tripartito negociado formalmente.

Los trabajadores del sector público se enfrentan a retrasos prolongados en las negociaciones, a normas excesivas en materia de representación y a la anulación de convenios por parte de las autoridades públicas. Por ejemplo, en muchos sectores públicos y parapúblicos de **Benín** no se respetan los convenios colectivos. En **Marruecos**, el 97% de los trabajadores no están cubiertos por convenios colectivos debido a un umbral de representación de apenas un 35%. Los trabajadores de la sanidad pública de **Côte d'Ivoire** llevan tres años esperando un convenio colectivo tras una huelga organizada en 2023 para protestar por los salarios y las condiciones laborales.

Honduras

En febrero de 2026, el gobierno hondureño ordenó a Fyffes/Sumitomo que indemnizara a los trabajadores, en su mayoría temporeros, así como el pago de multas por valor de casi 800.000 USD por haber vulnerado los derechos laborales en sus plantaciones de melones de Choluteca. Las empresas Suragroh y Melon Export S.A., filiales de Fyffes, no pagaron las horas extras, las primas ni las cotizaciones a la seguridad social, además de

aplicar unas normas inadecuadas en materia de salud y seguridad en el trabajo. Fyffes se ha negado a firmar un convenio colectivo pese a los años de organización invertidos por los trabajadores, cuestionando la legitimidad jurídica del Sindicato de Trabajadores/as Agrícolas (STAS) y posponiendo las negociaciones.

Sri Lanka

En mayo de 2025, más de 1.400 trabajadores de la fábrica de NEXT en Katunayake (Sri Lanka) fueron despedidos por WhatsApp cuando el minorista con sede en Reino Unido procedió a cerrar la planta sin presentar el preaviso debido. En la notificación de despido se alegaba un aumento de los costes operativos, pese a que en 2024 la empresa había registrado beneficios de 1.000 millones GBP. La fábrica empleaba a 1.416 de los 2.825 trabajadores de la empresa en Sri Lanka. Los trabajadores afectados y su sindicato, el Free Trade Zones and General Services Employees Union (FTZ & GSEU), han impugnado el cierre ilegal, que incumple efectivamente un convenio colectivo firmado en 2021 y renovado en 2023 –el único convenio colectivo vigente en la industria textil del país–.

Alemania

En septiembre de 2025, Adidas se desmarcó del convenio colectivo sectorial en Alemania al modificar su categoría de afiliación a la organización de empleadores Bundesverband der Schuh- und Lederwarenindustrie e.V. (HDS/L, Asociación Federal de la Industria Alemana del Calzado y los Artículos de Cuero), pasando de miembro de pleno derecho a miembro sin obligaciones en materia de negociación colectiva. Adidas había sido criticada por pagar una cantidad insignificante por encima de las tarifas acordadas mientras registraba un margen de beneficio bruto de más del 50%. Como empresa mundial, las repercusiones de esta decisión se hacen sentir en las cadenas de suministro de todos los países implicados en la producción y la fabricación, especialmente en los países asiáticos.

Países Bajos

En 2025, ABU/NBBU, las organizaciones de empleadores que representan a las agencias de trabajo temporal en los Países Bajos, se desmarcaron de la antigua práctica de los convenios colectivos con los sindicatos Federatie Nederlandse Vakbeweging (FNV), Christelijk Nationaal Vakverbond (CNV) y De Unie. En estas negociaciones,

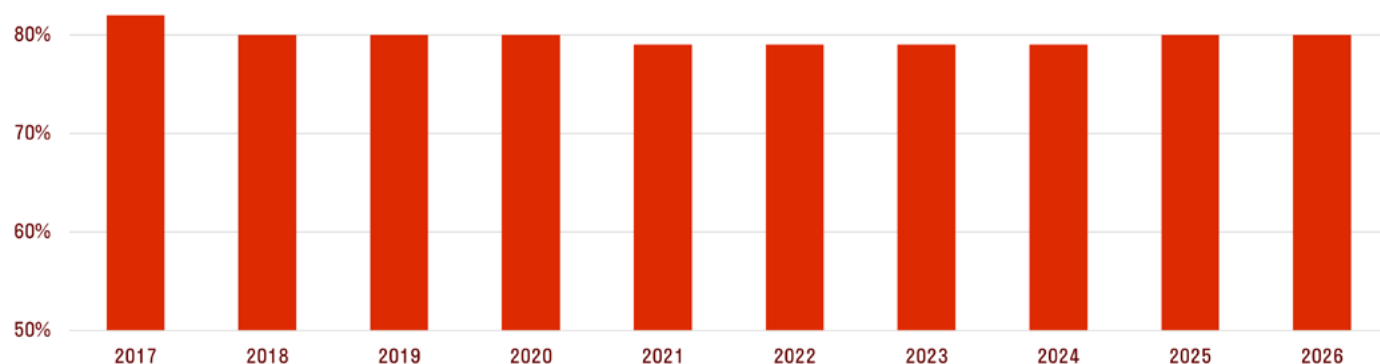


Foto: Sascha Thelen / ZDPA / Picture Alliance / AFP

Los trabajadores del transporte público se movilaron en Colonia (Alemania) en vísperas de la negociación de convenios colectivos. Alemania figura entre los 121 países que han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.

los sindicatos trataban de garantizar mejores condiciones laborales para los trabajadores temporales, que desde hace tiempo se enfrentan a una mayor inseguridad del empleo y a menos medidas de protección. ABU/NBBU se acogieron a las excepciones de la legislación laboral neerlandesa que solo pueden garantizarse mediante un convenio colectivo. Dado que las negociaciones se fueron complicando, los empleadores optaron por negociar con un sindicato no independiente que apenas tiene afiliados en el sector, un convenio con menos protecciones y peores condiciones laborales.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE VULNERAN EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA



Bloqueados y excluidos de la protección laboral

El derecho a la libertad de asociación permite a los trabajadores afiliarse y establecer sindicatos independientes para proteger sus intereses sin verse coaccionados. En virtud de determinados convenios internacionales, ratificados por 158 de los 187 miembros de la OIT, todos los trabajadores tienen derecho a la libertad de asociación y a organizarse. En 2026, en 113 países (el 75% de los que abarca el Índice) se excluye a determinadas categorías de trabajadores de este derecho, a menudo en función de su situación laboral (exactamente igual que en 2025).

Las trabajadoras del hogar, los trabajadores temporales, los trabajadores del sector de la economía informal y los trabajadores de la economía de plataformas suelen quedarse al margen del ámbito de aplicación de la legislación laboral. Esto ocurre, por ejemplo, en **Burundi**, donde las autoridades se niegan a registrar a un sindicato formado por trabajadores del sector de la economía informal. Asimismo, la legislación de **Pakistán** no garantiza a los trabajadores agrícolas, las trabajadoras del hogar, los trabajadores a domicilio ni a los trabajadores del sector de la economía informal el derecho a organizarse.

En 30 de los países estudiados, entre ellos **Arabia Saudita, Jordania, Mauritania, Qatar y Tailandia**, las leyes prohíben a los trabajadores migrantes establecer sindicatos y afiliarse a ellos, restringen su capacidad para ocupar cargos en un sindicato o vulneran sus derechos a participar en actividades sindicales.

En las Zonas Económicas Especiales, en particular de **Bangladesh y Haití**, se priva a los trabajadores de su derecho a la libertad de asociación. En países como **Bahamas, Japón, Marruecos, Mozambique, Rwanda y Türkiye**, este derecho es denegado por ley a determinadas categorías de empleados públicos.

Represión sindical

Cada vez más son más los trabajadores que no pueden establecer o afiliarse a sindicatos debido a las prácticas de represión sindical, es decir, las actividades llevadas a cabo por los empleadores para obstaculizar el funcionamiento de los sindicatos y para perturbar o impedir su establecimiento o desarrollo. El Convenio núm. 98 de la OIT contempla el derecho de las organizaciones de trabajadores a una protección adecuada contra cualquier acto de injerencia por parte de los empleadores en la constitución, funcionamiento o administración de las mismas.

Este año, en Burundi, **España, Francia, Irak, México, Perú y Serbia** se han documentado casos de despidos y represalias contra trabajadores que participaban en actividades sindicales. En **Bélgica, República de Corea, Estonia, Hungría, India, Irlanda, Pakistán, Polonia, Senegal, Sri Lanka y Zimbabwe** se ha denunciado la negativa de empleadores a reconocer sindicatos constituidos legalmente o de la injerencia en sus actividades.

Haití

En Haití, la dirección de la multinacional de bebidas Brama-Heineken ha atacado las libertades sindicales y los derechos de los trabajadores recurriendo al acoso, la intimidación y la persecución de líderes sindicales. Un mes después de la elección del nuevo Comité Ejecutivo Sindical, la empresa despidió a Jonas Louis, secretario general del Syndicat des Travailleurs de la Brasserie Nationale d’Haïti (SYBTRANA), y a Darline Forstal, secretaria de Comunicación del sindicato, alegando como pretexto el bajo rendimiento.

Irán

En 2025, las autoridades iraníes han mantenido o intensificado las sanciones disciplinarias contra docentes kurdos por sus actividades sindicales, en particular mediante la jubilación forzosa, el despido, la expulsión definitiva de la función pública y el exilio. Omid Shah-Mohammadi y Majid Karimi, por ejemplo, fueron expulsados del sistema administrativo y perdieron todas las prestaciones estatales, incluidas su pensión y la seguridad social. Estas medidas se produjeron después de las elecciones de mayo de 2024 del sindicato de docentes Sanandaj Kurdistan Teachers’ Union, tras las cuales los miembros recién elegidos fueron objeto de lo que sus sindicatos califican como casos disciplinarios inventados. Expertos jurídicos y sindicatos han condenado las resoluciones judiciales por considerar que responden a motivos políticos y que son desproporcionadas y contrarias a la Constitución de Irán.

Líbano

En 2025, Elsy Moufarrej, periodista y coordinadora sindical que trabajaba en Murr Television (MTV) en el Líbano, fue presuntamente despedida por sus actividades sindicales como presidenta del Union of Journalists in Lebanon (UJL), un claro caso de discriminación contra los empleados que se afilian a sindicatos y participan en ellos, que suscita preocupación.



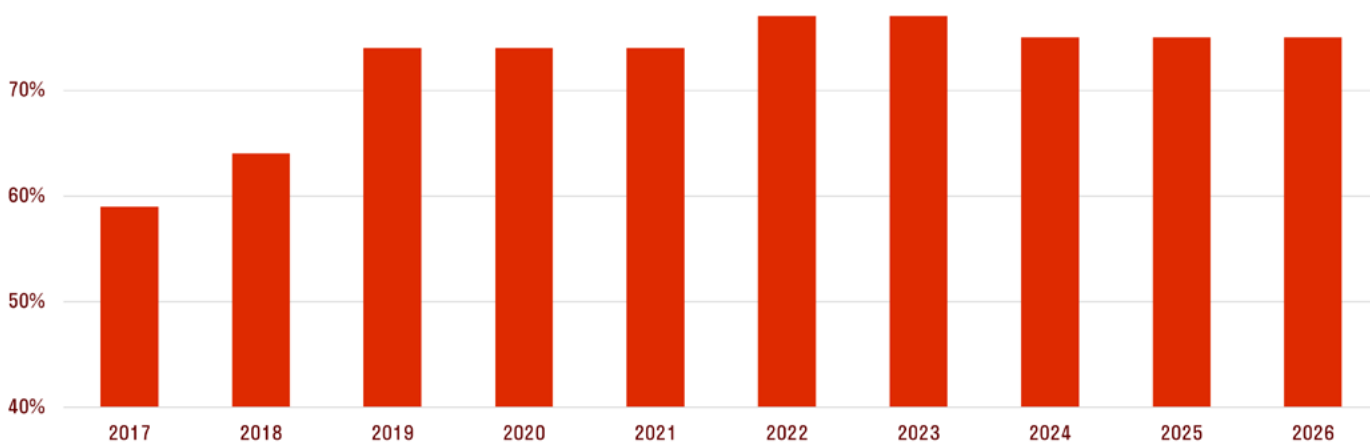
Los sindicalistas de Kenya pudieron celebrar el Primero de Mayo pese a las restricciones vigentes. El país figura entre los 113 que han vulnerado el derecho a establecer y afiliarse a un sindicato.

Eslovaquia

En septiembre de 2025, los trabajadores de Amazon Eslovaquia fundaron el sindicato United Voice, afiliado al sindicato de tecnología Technologický odborový zväz (TOZ). Cuando los representantes sindicales se reunieron con la dirección para abordar una serie de cuestiones relacionadas con el lugar de trabajo, la empresa exigió una lista de todos los empleados que se habían afiliado al sindicato, una petición ilícita según la legislación eslovaca.

En noviembre, Ján Mizerák, un empleado con una larga trayectoria, que había trabajado en el centro de Bratislava durante 12 años, fue despedido al regresar de su permiso parental. TOZ ha condenado el despido como una represalia ilegal que refleja la intimidación generalizada que sufren los trabajadores que ejercen su derecho a organizarse.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE EXCLUYEN A LOS TRABAJADORES DEL DERECHO A ESTABLECER O AFILIARSE A UN SINDICATO



Restricciones al acceso a la justicia

El acceso a la justicia y el debido proceso son principios básicos del Estado de derecho, sin los cuales las personas no pueden hacerse escuchar ni reivindicar sus derechos. En 2026 el panorama mundial se mantuvo exactamente igual que en 2025: en 109 de los 151 países (el 72%) los trabajadores no han tenido acceso o han tenido un acceso limitado a la justicia, y se les ha denegado el debido proceso.

En países como **Hong Kong** y **Pakistán**, los activistas sindicales se enfrentan a detenciones arbitrarias y a procesamientos injustos, alegándose a menudo en su contra motivos espurios, como seguridad nacional o terrorismo. Los trabajadores que tratan de obtener reparación tras ver vulnerados sus derechos se enfrentan a obstáculos como una menor accesibilidad y asequibilidad respecto a los sistemas judiciales, unos procedimientos complejos, demoras y una aplicación deficiente de ley.

Côte d'Ivoire

En abril de 2025, según lo establecido por la ley, los sindicatos de docentes de Côte d'Ivoire presentaron un preaviso de huelga para reclamar, entre otras cosas, mejores condiciones de trabajo y bonificaciones trimestrales. Días antes de la huelga, Ghislain Duggary Assy, secretario de Comunicación del Mouvement des Enseignants pour la Dynamique de la Dignité (MEDD), fue detenido en su domicilio por varios hombres enmascarados e interrogado por la policía sin la presencia de un abogado. Fue condenado a dos años de cárcel por la presunta organización de una acción colectiva al margen del marco legal establecido, y por "obstaculizar el funcionamiento de los servicios públicos". Otros líderes de la huelga fueron temporalmente detenidos. El gobierno declaró la huelga ilegal y amenazó con imponer sanciones, lo que contraviene la Constitución del país.

El Salvador

El Salvador mantiene desde marzo de 2022 un "estado de excepción" que ha posibilitado la detención masiva de más de 85.000 personas como parte de la campaña del gobierno contra las maras. El régimen de emergencia de Nayib Bukele ha sido criticado por organizaciones de derechos humanos. Al menos dos sindicalistas detenidos fallecieron cuando se encontraban bajo custodia: el trabajador municipal José Leonidas Bonilla y el activista sindical Franklin Gabriel Izaguirre.

Varios sindicalistas permanecen encarcelados, entre ellos Sabino Antonio Ramos Cruz, miembro del Comité Ejecutivo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Panchimalco (SETRAMP); Dolores Victoria Almendares Alvarado, secretaria general del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo (SETRAMUC); Giovanni Aguirre López, miembro del Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro y sus Distritos (SETRAMSCYDIS); y Misael Itamir Gómez, activista del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (SETRAMCID).

Camboya

En Camboya, Wing Star Shoes, proveedor del gigante mundial de artículos deportivos ASICS, presentó cargos penales falsos contra el líder sindical Chea Chan, a raíz de lo cual este fue violentamente detenido y encarcelado durante seis meses a principios de 2024. Aunque fue puesto en libertad, la dirección de la fábrica lo mantuvo confinado en el trabajo y aislado del resto de la plantilla. ASICS se ha abstenido de pronunciarse sobre este asunto. En noviembre de 2025, tras meses de persistente trabajo por parte de Chan y la Cambodia Alliance of Trade Unions (CATU), y en colaboración con ASICS a través del Workers' Rights Consortium y el Comité Internacional de la Labour Lawyers Association of Japan, Chan ha recibido 50.000 USD en concepto de indemnización y salarios atrasados, y ha sido readmitido como dirigente sindical.

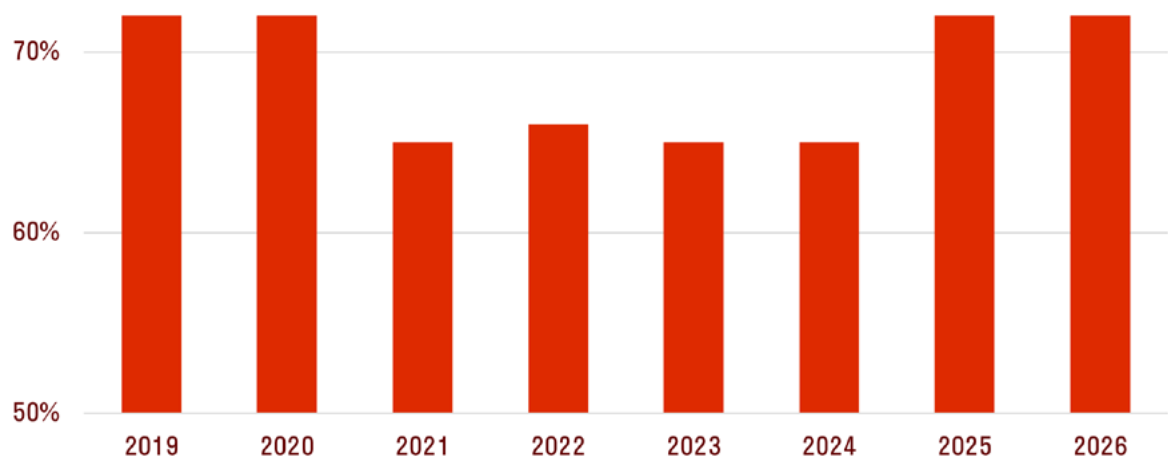
Argelia

En marzo de 2025, Ali Mammeri, presidente Syndicat national des fonctionnaires du secteur de la culture et des arts (SNFC), fue detenido en Argelia sin que se dictara orden judicial. Se le mantuvo incomunicado durante cuatro días y denunció haber sido golpeado y desnudado a la fuerza en un intento de obligarle a confesar. En octubre de 2025 fue condenado a 15 años de cárcel. En virtud de la amplia ley antiterrorista de Argelia, Mammeri había sido acusado de "glorificar actos terroristas" y de difundir información clasificada por el hecho de ejercer su derecho a la huelga y compartir con la OIT información sobre las represalias del gobierno contra sindicatos y activistas exiliados. En febrero de 2026, un tribunal de apelación redujo la pena a 10 años.



Miles de personas se manifestaron en San Salvador contra los poderes de emergencia que permiten efectuar detenciones sin disponer de una orden judicial. El Salvador figura entre el 72% de los países donde los trabajadores carecen de pleno acceso a la justicia.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 8 AÑOS: PAÍSES QUE RESTRINGEN EL ACCESO A LA JUSTICIA



Anulación del registro de sindicatos

El derecho a un reconocimiento oficial mediante el registro legal es fundamental para el derecho a organizarse, ya que es el primer paso que deben dar las organizaciones de trabajadores para funcionar de manera eficiente y representar adecuadamente a sus miembros. El derecho a organizarse está contemplado en el Convenio núm. 87 de la OIT, suscrito por 158 de los 187 Estados miembros de la OIT.

Sin embargo, en 2026, los trabajadores de 113 de los 151 países incluidos en el Índice se han enfrentado a obstáculos legales para establecer sindicatos y a barreras prácticas impuestas por las autoridades que les han impedido registrar sindicatos, han suprimido su registro o los han disuelto de forma arbitraria. Esta tasa (75%) refleja un deterioro de la situación desde 2025, alcanzando niveles récord.

En **Belarús, Egipto, Hong Kong, Sudán y Yemen**, el movimiento sindical independiente ha sido aniquilado por las autoridades mediante disoluciones arbitrarias y ocupaciones ilegales. Los trabajadores se han visto privados de su libertad fundamental para establecer y afiliarse a sindicatos de su elección.

En algunos países, el Estado impone un monopolio sindical en mayor o menor medida, y el gobierno controla las estructuras y el funcionamiento de los sindicatos, como es el caso de **China, Irak, Laos, Libia y Vietnam**.

Namibia

En Namibia, el Comisionado de Trabajo se negó a inscribir al Public Service Union of Namibia (PSUN) como representante de todos los trabajadores, tal y como se estipula en sus estatutos. Esta medida supone el incumplimiento de una sentencia judicial de 2025 que ordenaba que el sindicato debía ser reconocido conforme al margen de trabajadores definido en sus estatutos para asuntos en los que había solicitado ser reconocido como agente negociador exclusivo.

Costa Rica

En el sector privado de Costa Rica, establecer un sindicato se ha vuelto prácticamente imposible, puesto que las autoridades gozan de plena facultad discrecional sobre los procedimientos de registro. Los plazos para el registro pueden prolongarse meses, lo que genera confusión entre los afiliados y compromete la relación entre trabajadores y empleadores. Al no reconocer a los sindicatos, los empleadores pueden restringir los derechos de los trabajadores.

Hong Kong

En julio de 2025 se modificó la Ordenanza sobre Sindicatos de Hong Kong con objeto de restringir aún más las libertades sindicales. Los cambios implican la posibilidad de denegar el registro de sindicatos por motivos indefinidos relacionados con la seguridad nacional, y no tener derecho a recurso más allá de un examen judicial costoso e inaccesible. Además, prohíbe definitivamente que las personas condenadas por “poner en peligro la seguridad nacional” puedan formar o dirigir sindicatos; otorga amplios poderes de investigación al Registrador de Sindicatos; y prohíbe la financiación extranjera sin previa aprobación.

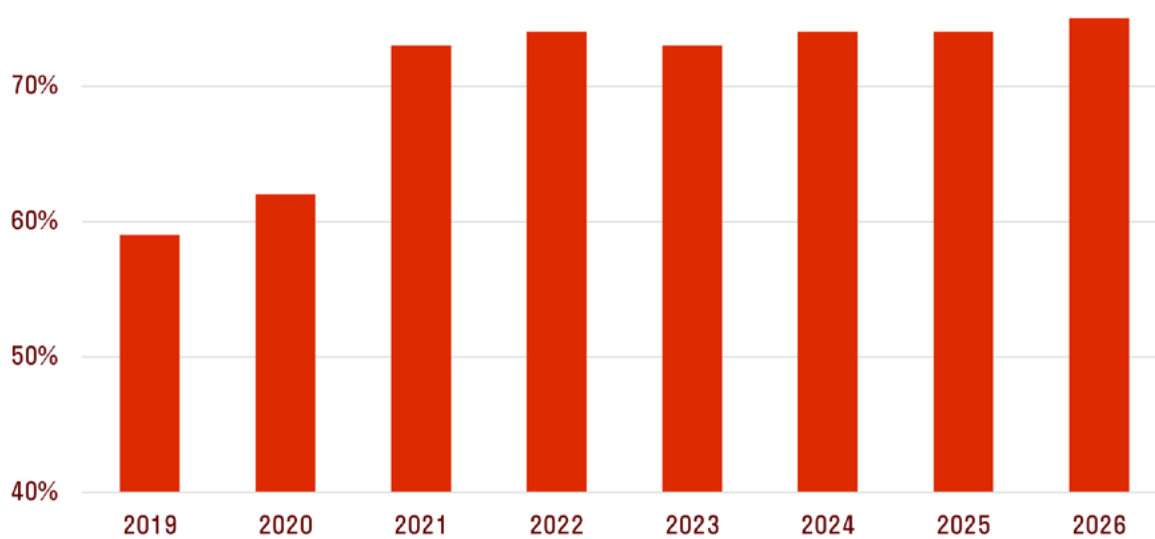
Jordania

En julio de 2025, el Tribunal Constitucional de Jordania declaró inconstitucionales la Ley núm. 14 de 2011 sobre el Jordanian Teachers' Syndicate (JTS) y todas sus enmiendas, dejando la ley sin efecto y eliminando de hecho cualquier base legal para la existencia y el funcionamiento del JTS. La declaración de ilegalidad de un sindicato por parte del poder judicial se inscribe en una larga lucha de los sindicatos de docentes para poder desarrollar sus actividades sin sufrir represalias.



Manifestación en Omdurmán por la paz y la seguridad. El movimiento sindical independiente de Sudán ha sido efectivamente destruido por la injerencia del Estado.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 8 AÑOS: PAÍSES QUE IMPIDEN EL REGISTRO DE SINDICATOS



Ataques a la libertad de expresión y de reunión

Los derechos de los trabajadores y los sindicatos solo pueden ejercerse en el marco de un sistema que garantice el respeto efectivo de las libertades civiles, vitales para la existencia de una sociedad democrática. La libertad de reunión y la libertad de opinión y de expresión son fundamentales para el ejercicio de la libertad de asociación.

En un número récord de países, trabajadores y sindicatos se han visto privados de estas libertades fundamentales en 2026: en 76 de 151 países (el 50%) se han vulnerado los derechos de los trabajadores a la libertad de expresión y de reunión pacífica, un incremento frente a los 68 países registrados en 2025. Esto representa el cuarto año consecutivo de deterioro. Únicamente durante el último año, las violaciones de la libertad de expresión y de reunión han aumentado en cinco puntos porcentuales, lo que indica un ataque cada vez más intenso a la capacidad fundamental de los trabajadores para organizarse colectivamente y protestar contra unas condiciones de trabajo injustas, inseguras e indignas.

En la **India**, **Indonesia**, **Lesoto** y **Madagascar** se ha denegado arbitrariamente el permiso para manifestarse; mientras que en la **República de Corea** una enmienda legal aprobada en enero de 2026 prohíbe las concentraciones a menos de 100 metros de la Oficina Presidencial, lo que restringe de hecho las manifestaciones dirigidas contra el gobierno.

Togo

En octubre de 2025, tres federaciones sindicales de Togo –el Groupe des Syndicats Autonomes (GSA), la Synergie des Travailleurs du Togo (STT) y la Union Nationale des Syndicats Indépendants du Togo (UNSIT)– convocaron una asamblea general en el Ágora Senghor de Lomé. Sin embargo, la asamblea no pudo celebrarse debido a la injerencia directa de las autoridades de la prefectura de Golfe. El día de la reunión los dirigentes sindicales fueron citados por la Dirección de Libertades Públicas y Asuntos Políticos (DLPAP) y el prefecto, que les exigieron presentar sus certificados de registro sindical. El DLPAP justificó estas medidas alegando una supuesta falta de notificación previa al prefecto o al alcalde, invocando una enmienda a la Ley sobre libertad de reunión y manifestaciones públicas de 2011. El DLPAP declaró que todas las reuniones sindicales deben cumplir este requisito.

Bolivia

En diciembre de 2025 estallaron por toda Bolivia huelgas y protestas a escala nacional encabezadas por sindicatos, después de que el gobierno decidiera eliminar los subsidios al combustible vigentes desde hacía mucho tiempo, un cambio de política que ha provocado que los precios de la gasolina prácticamente se dupliquen. Las confrontaciones con las fuerzas de seguridad se intensificaron en La Paz cuando la policía utilizó gases lacrimógenos y balas de goma para dispersar a los manifestantes, lo que dio lugar a violentos enfrentamientos y, según informes, a detenciones y heridos entre los manifestantes. Los disturbios se enmarcan en una amplia oleada de movilizaciones contra las medidas de austeridad y las reformas económicas del gobierno, que, según los sindicatos y las organizaciones sociales, afectan de manera desproporcionada a los trabajadores y a las comunidades de bajos ingresos.

Indonesia

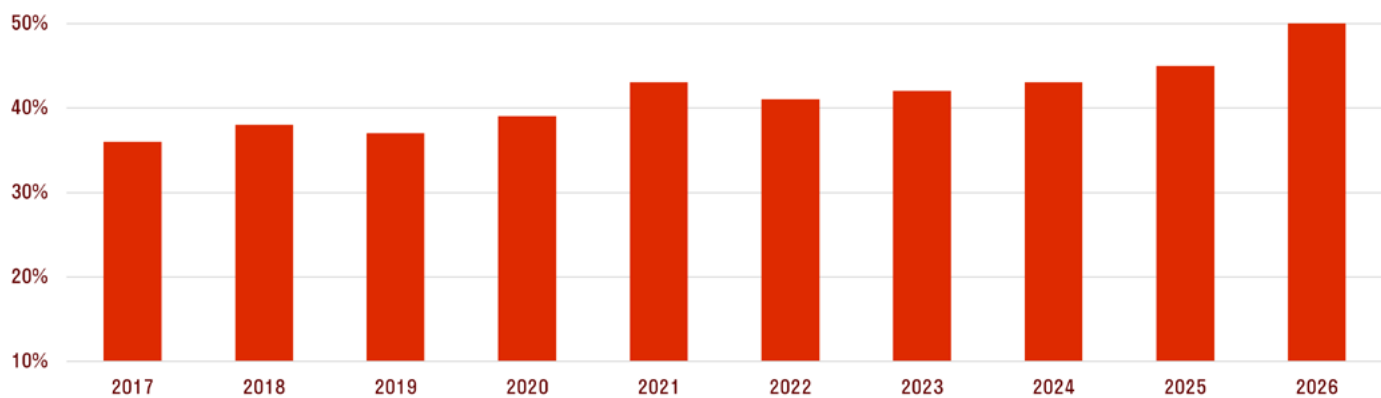
Trabajadores y sindicalistas de Indonesia se han visto expuestos con frecuencia a actos de violencia, a un uso excesivo de la fuerza, así como a amenazas y acoso durante las huelgas, las manifestaciones y las acciones colectivas. Durante el Primero de Mayo de 2025 y las consiguientes manifestaciones masivas, las fuerzas policiales utilizaron porras, cañones de agua y gases lacrimógenos, lo que provocó heridos y detenciones, en particular de afiliados a sindicatos. Durante las protestas a escala nacional de agosto y septiembre de 2025, más de 4.000 manifestantes de múltiples ciudades fueron detenidos, y casi 1.000 fueron inculcados por su participación en las manifestaciones.



Foto: Bay Ismoyo / AFP

Sindicatos manifestándose en Yakarta para reclamar mejores condiciones de trabajo. Indonesia figura entre el 50% de los países donde los trabajadores se enfrentan a violencia y represión por ejercer la libertad de expresión y de reunión.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE NIEGAN O LIMITAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN



Detenciones arbitrarias, arrestos y encarcelamiento (libertades civiles)

En 2026, 75 países han notificado casos de trabajadores detenidos de forma arbitraria y condenados a penas de cárcel por ejercer sus libertades sindicales. Este nivel de persecución –que afecta a aproximadamente el 50% de los países– supone un récord histórico para el Índice, y un aumento frente al 47% registrado en 2025, lo que indica que cada vez son más los sindicalistas que se ven perseguidos en todo el mundo.

Angola

En agosto de 2025, los líderes de diversas asociaciones de taxistas fueron detenidos en Angola en el marco de las investigaciones sobre una serie de protestas que se llevaron a cabo contra el aumento de los precios del combustible. Los activistas detenidos fueron declarados sospechosos de asociación delictiva, incitación a la violencia, atentados contra la seguridad vial y terrorismo. Entre las personas detenidas durante las protestas se encontraban Francisco Paciente y Rodrigo Luciano Camba, presidente y vicepresidente de la Angola National Taxi Association (ANATA), Francisco Eduardo, líder de la Angola Taxi Drivers Association (ATA), Rafael Ginga Inacio, líder de la Angolan Community Taxi Cooperative (CTCA), y Antonio Alexandre Freitas, líder de la Freitas Taxi and Motorcyclist Cooperative (CTMF).

República Democrática del Congo

En noviembre de 2025, Armand Osase, presidente nacional de la Intersyndicale de l'Office National des Transports de la República Democrática del Congo, fue detenido por la fuerza y encarcelado por exigir el pago de salarios atrasados que se adeudaban a empleados y directivos de la empresa nacional de transportes (Société Commerciale des Transports et des Ports, SCTP). La empresa lleva mucho tiempo en conflicto con sus trabajadores a raíz del impago de salarios, una mala gestión y decisiones arbitrarias que no respetan a las autoridades estatutarias. Osase había sido despedido en octubre de forma ilícita.

República de Corea

En febrero de 2026, la policía coreana detuvo a 12 afiliados y simpatizantes sindicales –entre los que se encontraba Ko Jin-soo, líder del sindicato del Sejong Hotel, afiliado a la KCTU Service Federation– durante una sentada de protesta organizada en el hotel de Seúl. Los manifestantes reclamaban la reincorporación de los trabajadores despedidos durante la pandemia de COVID-19. Los detenidos fueron acusados de obstrucción a la actividad empresarial y de negarse a abandonar las instalaciones. El incidente puso de relieve las tensiones existentes entre la dirección y los sindicatos, y los trabajadores denunciaron un trato vejatorio.

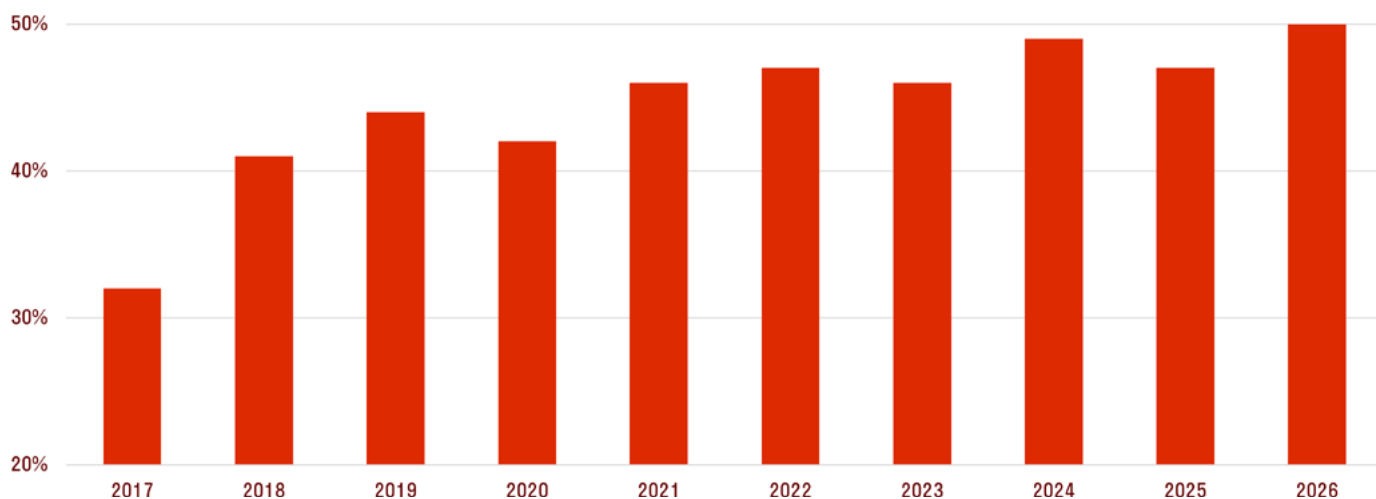
Irak

En febrero de 2026, la policía iraquí detuvo a tres manifestantes durante una protesta a las puertas de la empresa Basra Oil Company, en el marco de la cual los trabajadores exigían un puesto fijo. A las protestas asistieron decenas de antiguos trabajadores de la Unidad de Craqueo Catalítico Fluido (FCC) de Basra que llevaban más de cinco meses movilizándose tras el despido de 350 trabajadores. La policía intervino para dispersar a la multitud y agredió violentamente a varios manifestantes. El Ministerio de Petróleo ha aprobado la reincorporación de los trabajadores despedidos, supeditada a una petición formal por parte de la empresa. Los informes indican que la empresa ha reemplazado a los trabajadores despedidos por personal extranjero.



Trabajadores reunidos para una manifestación del Primero de Mayo en Bagdad (Irak), donde las huelgas han sido brutalmente reprimidas, no se han respetado las consultas tripartitas y se ha recurrido a los despidos y las represalias contra activistas sindicales. Irak es uno de los países que obstaculizan las libertades civiles.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE DETIENEN ARBITRARIAMENTE Y ENCARCELAN A SINDICALISTAS



Ataques violentos contra trabajadores

En 2026 se han registrado incidentes violentos contra trabajadores en 48 países, casi una tercera parte de los que figuran en el Índice, y un considerable aumento respecto a los 40 registrados en 2025. La policía y las fuerzas del Estado han efectuado redadas en varias oficinas sindicales. Los datos muestran además un aumento de seis puntos porcentuales en los ataques violentos contra trabajadores, lo que apunta a una escalada de intimidación y represión dirigida contra quienes se organizan y defienden sus derechos. Cuando se producen actos de violencia, los sindicalistas no pueden desempeñar libremente sus funciones, lo cual atenta gravemente contra los derechos y el bienestar de los trabajadores.

Ataques a oficinas sindicales

India

En noviembre de 2025, la Corporación Municipal de Surat (SMC) desalojó a siete sindicatos de la India de los locales que ocupaban legalmente. Equipos de la SMC asaltaron las oficinas y se llevaron el mobiliario, los objetos personales y los archivos. Los espacios de oficinas desocupados fueron reasignados a departamentos municipales. Los sindicatos habían recibido notificaciones para presentar ante la SMC documentación relativa a cartas de reconocimiento, declaraciones anuales, datos de afiliación y registros de los cargos sindicales.

Palestina

En octubre de 2025, las fuerzas israelíes irrumpieron en las oficinas de la Palestinian General Federation of Trade Unions (PGFTU) en Nablus (Cisjordania), saqueando y destrozando el material, rompiendo puertas y deteniendo al personal.

Ucrania

En junio de 2025, personal de seguridad privada y agentes del gobierno ucraniano irrumpieron en la Trade Union House de Kiev y ordenaron al personal de la Federation of Trade Unions of Ukraine (FPU) abandonar el edificio de inmediato, bloqueando el acceso y haciéndose con el control del edificio y del material. Esta medida para socavar la labor de la FPU es el más reciente de toda una serie de ataques del gobierno contra los sindicatos, que incluye el arresto domiciliario del presidente de la FPU, Grygorii Osovyi.

Otros ataques

Sudáfrica

Miembros del personal de seguridad privada y el Servicio de Policía de Sudáfrica abrieron fuego contra los trabajadores que se habían declarado en huelga en el almacén de Centurion de Transpharm Pty. La huelga había sido convocada por el National Union of Public Service and Allied Workers (NUPSAW) en respuesta a la decisión unilateral de la empresa de trasladar las operaciones de Tshwane a los almacenes de Centurion e Isando.

Nepal

En abril de 2025, la policía nepalí atacó e hirió a decenas de docentes que se habían movilizado al amparo de la Confederation of Nepalese Teachers (CNT). La protesta, que se llevó a cabo de manera legal y pacífica, se había organizado para reclamar puestos de trabajo fijo y salarios justos.

Violencia de la extrema derecha en Europa

En los últimos años, el auge de la extrema derecha en Europa viene traducándose cada vez más en una considerable hostilidad hacia los sindicatos y sus miembros.

Francia

En noviembre de 2025 en Francia, la sección de medios de comunicación y periodistas de la Confédération Française Démocratique du Travail (CFDT) fue blanco de grupos de extrema derecha tras la publicación de una guía para periodistas que cubren los movimientos de extrema derecha. La CFDT denunció una oleada de amenazas dirigidas a los miembros del sindicato por correo electrónico y a través de las redes sociales, lo que demuestra que el ámbito digital se está volviendo cada vez más hostil para los representantes sindicales y los profesionales de los medios de comunicación que defienden los principios democráticos.

Está demostrado que la presencia de cargos electos de extrema derecha en las administraciones locales genera un efecto intimidatorio a la hora de implicarse en actividades sindicales. Según una encuesta de 2025 realizada por la federación CFDT Interco, los sindicalistas de municipios gobernados por cargos de extrema derecha pueden verse sometidos a mayores presiones en este sentido. Tres sindicatos denunciaron restricciones a los recursos sindicales, mientras que dos señalaron la existencia de un clima de miedo o autocensura entre los representantes sindicales.

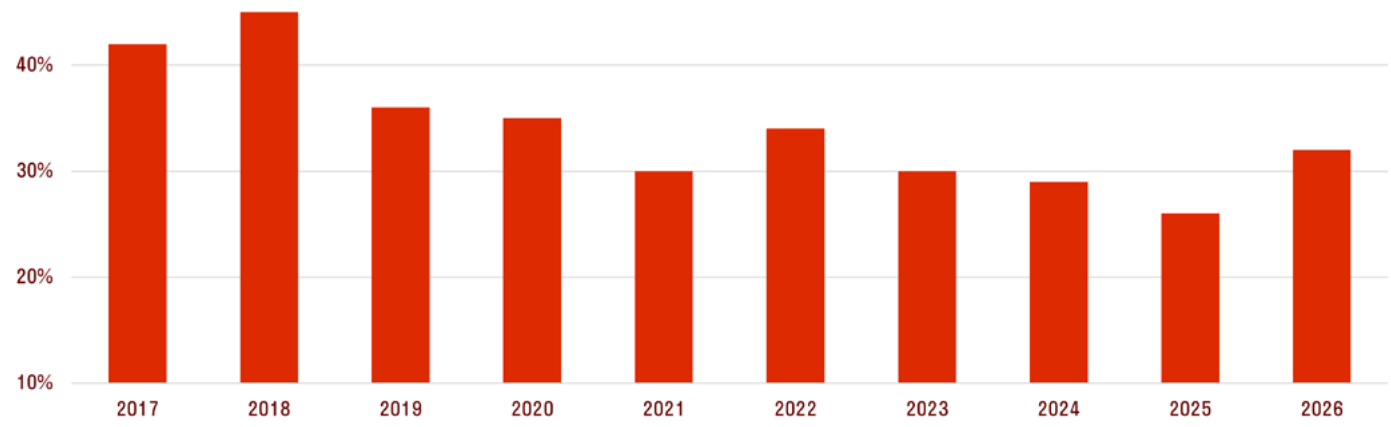


Soldados israelíes irrumpen en las oficinas de la Palestinian General Federation of Trade Unions (PGFTU) en Nablus, donde detuvieron al personal, destrozaron equipos y rompieron puertas. Palestina es uno de los 48 países que ha registrado casos de trabajadores víctimas de actos de violencia.

Italia

En enero de 2026 aparecieron cinco agujeros de bala en las ventanas y persianas de la sede de la Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL) en Roma. El ataque parece ser un acto deliberado de intimidación, ya que ningún otro local vecino sufrió daños.

TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES DONDE LOS TRABAJADORES SE EXPONEN A ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA



Asesinatos

Como defensores y representantes públicos de los trabajadores y sus derechos, los sindicalistas son blanco de ataques violentos por parte del Estado y de empleadores, lo que puede incluir amenazas de muerte, acoso, agresiones verbales y físicas, y asesinatos.

Ni las víctimas ni sus familias obtienen casi nunca justicia. El asesinato de líderes sindicales genera un efecto intimidatorio en torno al activismo sindical y fomenta un clima de impunidad, lo que puede dejar a los trabajadores indefensos.

En 2026 varios trabajadores y sindicalistas perdieron la vida por su activismo sindical en cuatro países: **Angola, Colombia, Indonesia y México.**

Angola

En Angola, más de 29 personas fueron asesinadas en julio de 2025 durante una huelga de taxistas de tres días. Las manifestaciones, organizadas por la Angola National Taxi Association (ANATA), se convocaron para protestar por la subida del precio del combustible. Cientos de manifestantes resultaron heridos y más de 1.214 personas fueron detenidas en el contexto de violentos enfrentamientos entre manifestantes y la policía, actos de vandalismo y saqueos.

Colombia

En Colombia, Walberto Quintero Medina, vicepresidente de la Junta Directiva de la CUT en el César, y miembro del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINALTRAINAL), fue asesinado el 28 de abril de 2025. Recibió un disparo en un establecimiento público, delante de sus amigos, y falleció en el hospital. La muerte de Medina se suma a una larga lista de crímenes contra líderes sindicales y defensores de los derechos humanos. Varios miembros de SINALTRAINAL han sido asesinados en los últimos 20 años.

El 16 de diciembre de 2025, el sindicalista Campo Elías Urrutía Vargas fue asesinado en su finca de Tauramena. Era miembro de la Junta Directiva Nacional de Fedearroz, la federación nacional de productores de arroz, y del Ejecutivo Nacional del comité de productores de arroz de Aguazul.

Indonesia

El 28 de julio de 2025, Affan Kurniawan, conductor de mototaxi de una plataforma digital, murió atropellado por un vehículo blindado de la policía durante unas manifestaciones en Yakarta, lo que dio lugar a una investigación por parte de la National Commission on Human Rights. Las imágenes de vídeo difundidas en las redes sociales muestran cómo un vehículo blindado atropella al conductor mientras la policía dispersa a los manifestantes en las inmediaciones de una zona residencial. Según uno de los residentes que presenció el incidente, el vehículo blindado siguió avanzando tras embestir a toda velocidad a la multitud y atropellar al conductor, que se había caído en medio de la carretera.

México

El 4 de agosto de 2025, Mario Machuca Sánchez, líder sindical de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), fue asesinado a tiros en el aparcamiento de una agencia de automóviles, a manos de unos agresores disfrazados de repartidores de una plataforma digital.

En octubre de 2025, Noé Pérez Urquidi, líder de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM) en Salina Cruz, Oaxaca, fue asesinado por un comando armado en el aparcamiento del centro comercial Plaza Pabellón.

En julio de 2025, el líder sindical César Contreras, que ejercía de secretario general de la Unión Nacional de Transportistas del Cambio (UNTRAC), fue asesinado a tiros en su oficina en Cancún. Según testigos, dos hombres armados irrumpieron en su oficina, le dispararon y se dieron a la fuga.



DISCANSA EN PAZ

WALBERTO QUINTERO MEDINA

29 de abril de 2025

La CUT lamenta profundamente el asesinato de nuestro compañero Walberto Quintero Medina, vicepresidente de la CUT Cesar y directivo de Sinaltrainal Valledupar.

Desde la CUT expresamos nuestro mensaje de solidaridad y condolencias a sus familiares, compañeros y amigos.

Exigimos a las autoridades celeridad en la investigación y esclarecimiento de este lamentable hecho.





Manifestantes en Yakarta (Indonesia) exigen justicia para Affan Kurniawan, un conductor de mototaxi que murió arrollado por un vehículo policial blindado durante una manifestación sindical que tuvo lugar días antes. Indonesia es uno de los cuatro países donde se ha asesinado a sindicalistas.

EL ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI EXPLICADO

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar por medio de la clasificación de 151 países en una escala del 1 al 5+ que refleja el grado de respeto por los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Las violaciones se registran cada año de abril a marzo.

En el análisis de este año no se han incluido aquellos países cuya información sobre la situación de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras es demasiado escasa o no puede verificarse de acuerdo con nuestra metodología. No obstante, la CSI está trabajando para que el Índice Global de los Derechos de la CSI abarque efectivamente todos los países.

1. DOCUMENTACIÓN DE LAS VIOLACIONES

La CSI documenta las violaciones de los derechos laborales colectivos internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores. La metodología se basa en las normas relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, en particular el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga.

Se envían cuestionarios a 340 centrales nacionales de 169 países para que informen sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores, indicando detalles relevantes.

Se celebran diversas reuniones regionales con expertos en derechos humanos y sindicales, en las cuales se distribuye, se explica y se completa el cuestionario.

Una vez tiene constancia de una violación, la CSI contacta directamente a los sindicatos por teléfono y por correo electrónico para confirmar los hechos relevantes al respecto.

Una serie de investigadores jurídicos analizan la legislación nacional e identifican secciones que no protegen adecuadamente derechos laborales colectivos reconocidos a escala internacional.

2. CODIFICACIÓN DEL TEXTO

El texto correspondiente a cada país en el Informe de la CSI es contrastado con una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, y que representan determinadas violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.

Un país recibe un punto cada vez que la información textual corresponde con un indicador. Cada punto tiene el valor 1. Tras la codificación del texto de un país, se suma el número de puntos para obtener una puntuación final.

3. CLASIFICACIÓN DE PAÍSES

Los países se clasifican en grupos de 1 a 5+, dependiendo de la medida en que se cumplen los derechos laborales colectivos. Se han establecido 5 grupos, donde 1 es la mejor y 5+ la peor calificación que un país puede obtener. El nivel de desarrollo económico, tamaño y ubicación del país no se han tenido en cuenta, puesto que los derechos fundamentales son universales y todos los trabajadores del mundo deben tener acceso a ellos. Cuanta más alta sea la puntuación de un país, menos derechos tienen sus trabajadores a expresarse con una voz colectiva debido a la incapacidad del Gobierno para garantizar los derechos.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES



DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

DERECHOS NO GARANTIZADOS

VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS

VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS

VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS

1 VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS

Los derechos laborales colectivos están por lo general garantizados. Los trabajadores pueden sindicalizarse libremente y defender sus derechos de manera colectiva con el Gobierno y/o las empresas y pueden introducir mejoras en sus condiciones laborales por medio de la negociación colectiva. Las violaciones de los derechos de los trabajadores/as no son inexistentes pero no se producen de manera regular.

2 VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS

Los derechos laborales colectivos en los países con una calificación de 2 son ligeramente más débiles que en los países con una calificación de 1. Ciertos derechos han sido objeto de repetidos ataques por parte de los Gobiernos y/o las empresas y han socavado la lucha para conseguir unas condiciones laborales mejores.

3 VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS

Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.

4 VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

Los trabajadores de los países con una calificación de 4 han denunciado violaciones sistemáticas. El Gobierno y/o las empresas están firmemente decididos a acallar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en peligro los derechos fundamentales.

5 DERECHOS NO GARANTIZADOS

Los países con una calificación de 5 son los peores países del mundo para trabajar. Si bien la legislación puede enumerar ciertos derechos, los trabajadores carecen efectivamente de acceso a ellos y están por tanto expuestos a unos regímenes autocráticos y a unas prácticas laborales injustas.

5+ DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA RUPTURA DEL ESTADO DE DERECHO

Los derechos de los trabajadores en los países con una calificación de 5+ están igual de limitados que en los países con una calificación de 5. No obstante, en los países con una calificación de 5+, la situación está vinculada a unas instituciones disfuncionales como resultado de un conflicto interno y/o una ocupación militar. En tales casos, el país obtiene por defecto una calificación de 5+.

LISTA DE INDICADORES

Índice Global de los Derechos de la CSI Lista de indicadores compuestos

La metodología se apoya en las normas sobre derechos fundamentales del trabajo, basándose en el derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, así como en la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT.¹

I. Libertades civiles

A. Violaciones en la ley

1. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159
Estudio General 1994 párrafos 31-32
Estudio General 2012 párrafos 59-62
2. Violación de libertades básicas de los/las sindicalistas (libertad de movimiento; derecho de reunión y manifestación; libertad de opinión y expresión)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201; 202-232; 233-268
Estudio General 1994 párrafos 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
3. Violación del derecho de sindicatos y sindicalistas a la protección de sus locales y bienes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292
Estudio General 1994 párrafo 40
Estudio General 2012 párrafos 59-62

4. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia respecto a violaciones núms. 1-3
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189
Estudio General 1994 párrafos 29-32
Estudio General 2012 párrafos 60-62

B. Violaciones en la práctica

5. Asesinato o desaparición forzosa de sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 81-118
Estudio General 1994 párrafos 28-30
Estudio General 2012 párrafos 59-62
6. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (5) se comete contra un dirigente sindical
7. Otros tipos de violencia física
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118; 275-298
Estudio General 1994 párrafos 28-30, 33; 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62

1. Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Comisión de Aplicación de Normas (CAN) y Comité de Libertad Sindical (CLS). Véase en particular:

- La recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70001:0::NO>),
- Estudio General de las memorias de la OIT sobre libertad sindical y negociación colectiva, 1994 ([https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663\(1994-4B\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(1994-4B).pdf)); y
- Estudio General de la OIT sobre los convenios fundamentales, 2012 (https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf).

La lista de indicadores se ha adaptado de David Kucera y Dora Sari, 2018. "New Labour Rights Indicators: Method and Trends for 2000-2015", International Labour Review (Manuscrito aprobado en línea: 9 MAR 2018).

8. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (7) se comete contra un dirigente sindical
9. Amenazas, intimidación y acoso
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118
Estudio General 1994 párrafos 28-30; 33
Estudio General 2012 párrafos 59-62
10. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (9) se comete contra un dirigente sindical
11. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159
Estudio General 1994 párrafos 31-32
Estudio General 2012, párrafos 59-62
12. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (11) se comete contra un dirigente sindical
13. Vulneración del derecho a la libertad de expresión
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 233-268
Estudio General 1994 párrafos 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
14. Vulneración del derecho a la libertad de reunión y manifestación
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 202-232
Estudio General 1994 párrafos 34-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
15. Restricciones al derecho a la libertad de movimiento
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201
Estudio General 1994 párrafo 34
Estudio General 2012, párrafos 59-62
16. Cometidos contra dirigentes sindicales
Las violaciones (13) a (15) se comete contra un dirigente sindical
17. Ataques contra locales y bienes de sindicatos y sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292
Estudio General 1994 párrafo 40
Estudio General 2012 párrafos 59-62
18. Severidad
Violación extendida y/o sistemática en relación con las violaciones (5) a (17)
19. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189
Estudio General 1994 párrafos 29; 31-32
Estudio General 2012 párrafos 59-62

II. Derecho a establecer o afiliarse a sindicatos

A. Violaciones en la ley

20. Prohibición general del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos
Estudio General 1994 párrafos 12; 93
Estudio General 2012 párrafo 51
21. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
22. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560
Estudio General 1994 párrafos 79-90
23. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-444; 448-471
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
24. Monopolio sindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
Estudio General 1994 párrafo 91
25. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
Estudio General 1994 párrafos 180-188
Estudio General 2012 párrafo 162
26. Disposiciones en la ley que permiten medidas discriminatorias antisindicales (despidos, suspensión, traslados, descensos)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
27. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
Estudio General 1994 párrafos 214-224
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
28. Disposiciones en la ley que permiten la injerencia de empleadores y/o autoridades
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219
Estudio General 1994 párrafos 225-234
Estudio General 2012 párrafos 194-196
29. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
30. Derecho a establecer y/o afiliarse a federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
31. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (20)-(30)

B. Violaciones en la práctica

32. Serios obstáculos al ejercicio del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
Estudio General 1994 párrafos 12; 93
Estudio General 2012 párrafo 51

33. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
34. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560
Estudio General 1994 párrafos 79-90
35. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
36. Monopolio sindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
Estudio General 1994 párrafo 91
37. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
Estudio General 1994 párrafos 180-188
Estudio General 2012 párrafo 162
38. Medidas discriminatorias antisindicales (incluyendo despidos, suspensión, traslados, descensos)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
39. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (38) se comete contra un dirigente sindical
40. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
Estudio General 1994 párrafos 214-224
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
41. Actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219
Estudio General 1994 párrafos 225-234
Estudio General 2012 párrafos 194-196
42. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
43. Vulneración del derecho de constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
44. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (32) - (43)

III. Actividades sindicales

A. Violaciones en la ley

45. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665
Estudio General 1994 párrafos 112-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
46. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679
Estudio General 1994 párrafos 108-111
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
47. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 108-111
48. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
49. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (45) - (48)

B. Violaciones en la práctica

50. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665
Estudio General 1994 párrafos 112-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
51. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679
Estudio General 1994 párrafos 108-111
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
52. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 108-111
53. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
54. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (50)-(53)

IV. Derecho a la negociación colectiva

A. Violaciones en la ley

55. Prohibición general del derecho de negociación colectiva
Estudio General 1994 párrafos 12; 93
Estudio General 2012 párrafo 51
56. Insuficiente promoción de la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
57. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
58. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
59. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250
60. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/ el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240

61. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470
Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223
62. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207
63. Vulneración de las consultas con organizaciones de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
64. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (55)-(63)

B. Violaciones en la práctica

65. Serios obstáculos al ejercicio del derecho de negociación colectiva
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
66. Insuficiente promoción de la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

67. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
68. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
IV. Derecho a la negociación colectiva
LISTA DE INDICADORES
69. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250
70. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/ el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240
71. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470
Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223
72. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207
73. Ausencia de consultas con organizaciones de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
74. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (65)-(7)

V. Derecho de huelga

A. Violaciones en la ley

75. Prohibición general del derecho de huelga
Estudio General 1994 párrafos 152-153; 170-171
Estudio General 2012 párrafos 122; 140; 144; 159
76. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
Estudio General 1994 párrafos 154-160
Estudio General 2012 párrafo 127
77. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
78. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 144-148
79. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
80. Disposiciones en la ley que permiten la suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913
Estudio General 2012 párrafo 157
81. Vulneración de la negociación de servicios mínimos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162
Estudio General 2012, párrafos 136-139
82. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafo 164
Estudio General 2012 párrafo 141
83. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga permitida en la legislación (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152
84. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
85. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (75)-(84)

B. Violaciones en la práctica

86. Serios obstáculos al ejercicio del derecho en la práctica
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
87. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
Estudio General 1994 párrafos 154-160
Estudio General 2012 párrafos 127; 129-135

88. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
 Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
 Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
89. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
 Estudio General 1994 párrafos 170-172
 Estudio General 2012 párrafos 144-148
90. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
 Estudio General 1994 párrafo 153
 Estudio General 2012 párrafos 153-156
91. Suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913
 Estudio General 2012 párrafo 157
92. Vulneración de la negociación de servicios mínimos
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906
 Estudio General 1994 párrafos 161-162
 Estudio General 2012, párrafos 136-139
93. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
 Estudio General 1994 párrafo 164
 Estudio General 2012 párrafo 141
94. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929
 Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
 Estudio General 2012 párrafos 149-152
95. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976
 Estudio General 1994 párrafos 176-178
 Estudio General 2012 párrafos 157-160
96. Cometidos contra dirigentes sindicales
 La violación (95) se comete contra un dirigente sindical
97. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
 Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (86)-(96)

Sobre la CSI

La Confederación Sindical Internacional (CSI) es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a sindicatos de ese país en particular. Es la voz global de los trabajadores y las trabajadoras del mundo entero. La CSI representa a 191 millones de trabajadoras en 169 países, y cuenta con 340 organizaciones afiliadas nacionales.

CSI
Confederación Sindical Internacional

info@ituc-csi.org

www.ituc-csi.org

Teléfono: +32 (0)2 224 0211

Boulevard du Jardin Botanique, 20
1000 Bruselas - Bélgica

Editor responsable legal:
Luc Triangle, secretario general

